

Guayaquil, Julio 12 del 2.010

T: 30962

F: 13/07/2010

Señor
Intendente de Compañías de Guayaquil
Presente.-

De mis consideraciones:

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 21 de la Ley de Compañías vigente, comunico a usted que con fecha 5 de Julio del 2.010 he registrado en el libro respectivo las siguientes transferencias de participaciones que se efectuaron en el capital de la Compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA (Exp. No. 122470-2006):

- 1) La compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA de nacionalidad Chilena, transfirió 40 participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se encuentran pagadas en el 50% de su valor, a favor del señor Nassib Neme Antón, de nacionalidad Ecuatoriana (C.I. No. 0904906146).
- 2) La compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA de nacionalidad Chilena, transfirió 40 participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se encuentran pagadas en el 50% de su valor, a favor del señor Jorge Neme Antón, de nacionalidad Ecuatoriana (C.I. No. 0905858254).
- 3) La compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA de nacionalidad Chilena, transfirió 40 participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se encuentran pagadas en el 50% de su valor, a favor del señor Chemel Neme Macchiavello, de nacionalidad Ecuatoriana (C.I. No. 0909661183).
- 4) La compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA de nacionalidad Chilena, transfirió 32 participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se encuentran pagadas en el 50% de su valor, a favor del señor Luis Neme Macchiavello, de nacionalidad Ecuatoriana (C.I. No. 0909661175).
- 5) La compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC (Sudamérica) LIMITADA de nacionalidad Chilena, transfirió 4 participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se encuentran pagadas en el 50% de su valor, a favor del señor Luis Neme Macchiavello, de nacionalidad Ecuatoriana (C.I. No. 0909661175).
- 6) La compañía SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA (antes SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.) de nacionalidad Chilena, transfirió 4 participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se encuentran pagadas en el 50% de su valor, a favor del señor Luis Neme Macchiavello, de nacionalidad Ecuatoriana (C.I. No. 0909661175).

En consecuencia, la nomina actual de socios de la compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA es la siguiente:

- EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA	240 participaciones
- NASSIB NEME ANTON	040 participaciones
- JORGE NEME ANTON	040 participaciones
- CHEMEL NEME MACCHIAVELLO	040 participaciones
- LUIS NEME MACCHIAVELLO	040 participaciones
- TOTAL	400 participaciones

T/30962
F: 13/07/2010

Adjunto original de la Escritura Pública de cesión de participaciones debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente



ING. FRANCISCO CARBO CORNEJO
GERENTE GENERAL



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA EECOL INDUSTRIAL
ELECTRIC ECUADOR LIMITADA.
CUANTÍA: US\$ 80,00.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil diez, ante mí, Doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por una parte, las compañías **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA; EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC (Sudamérica) LIMITADA; y, SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA** (antes denominada SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.), todas ellas de nacionalidad Chilena, debidamente representadas por el señor **CARLOS RICARDO FERBER VERA** en su calidad de Apoderado especial de las mismas, tal como lo demuestra con los documentos que se mandan a agregar a la presente escritura como documentos habilitantes, quien es mayor de edad, Abogado, de nacionalidad Ecuatoriana, casado y con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, los señores **NASSIB NEME ANTON**, quien es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; el señor **JORGE NEME ANTON**, quien es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; el señor **CHEMEL NEME MACCHIAVELLO**, quien es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **LUIS NEME MACCHIAVELLO**, quien es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de Cesión de Participaciones, a la que proceden como

T/30962
F: 13/07/2010



queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Cesión de participaciones que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública por una parte, las compañías **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA; EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC (Sudamérica) LIMITADA; y, SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA** (antes denominada SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.), todas ellas de nacionalidad Chilena, debidamente representadas por el señor **CARLOS RICARDO FERBER VERA** en su calidad de Apoderado especial de las mismas, tal como lo demuestra con los documentos que se mandan a agregar a la presente escritura como documentos habilitantes, quien es mayor de edad, Abogado, de nacionalidad Ecuatoriana, casado y con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; parte a la que en adelante y para los efectos de la presente escritura podrán ser llamadas por sus propios nombres o simplemente como **LAS CEDENTES;** y, por otra parte, los señores **NASSIB NEME ANTON**, quien es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; el señor **JORGE NEME ANTON**, quien es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; el señor **CHEMEL NEME MACCHIAVELLO**, quien es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **LUIS NEME MACCHIAVELLO**, quien es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; parte a la que en adelante y para los efectos de la presente escritura podrán ser llamadas por sus propios nombres o simplemente como **LOS CESIONARIOS.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a)** Por escritura pública extendida por el Notario Vigésimo Primero

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EECOL
INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA**

En la ciudad de Guayaquil, a los 23 días del mes de Marzo del 2.010, siendo las ocho horas, treinta minutos, se reúne la Junta General de Socios de la compañía **INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA** en el local social de la compañía situado en la Cda. Los Ceibos, calle 3era. No. 105, con la asistencia de las siguientes personas:

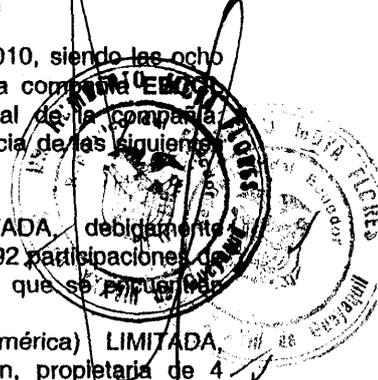
- a) La compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA**, debidamente representada por el Sr. Erwin Conn Irigoyen, propietaria de 392 participaciones de un valor nominal de US\$ 1,00 dólar cada una, las mismas que se encuentran pagadas en el 50% de su valor;
- b) La compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC (Sudamérica) LIMITADA**, debidamente representada por el Sr. Erwin Conn Irigoyen, propietaria de 4 participaciones de un valor nominal de US\$ 1,00 dólar cada una, las mismas que se encuentran pagadas en el 50% de su valor;
- c) La compañía **SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA** (antes **SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.**), debidamente representada por el Sr. Erwin Conn Irigoyen, propietaria de 4 participaciones de un valor nominal de US\$ 1,00 dólar cada una, las mismas que se encuentran pagadas en el 50% de su valor.-

Estando presente la totalidad del capital suscrito de la compañía y de conformidad al artículo 238 de la Ley de Compañías, se realiza la siguiente junta universal para tratar sobre el siguiente y único punto del Orden del Día: **PUNTO ÚNICO)** Conocer y resolver sobre las autorizaciones que se requieren para que los socios actuales cedan sus participaciones a favor de los señores Nassib Neme Antón, Jorge Neme Antón, Chemel Neme Macchiavello y Luis Neme Macchiavello, todas ellos de nacionalidad Ecuatoriana.

Actúa como **Presidente ad-hoc** el señor Erwin Conn Irigoyen, elegido unánimemente por la sala y como **Secretario** el Gerente General de la Compañía, Abogado Carlos Ricardo Ferber Vera. El **Presidente ad-hoc** dispone que el **Secretario** constate el quórum reglamentario, una vez cumplido con lo cual se pone a consideración de la sala el punto del Orden del Día, adoptando por unanimidad la Junta la siguiente resolución:

Autorizar a los accionistas actuales para que puedan ceder sus participaciones a favor de los señores Nassib Neme Antón, Jorge Neme Antón, Chemel Neme Macchiavello y Luis Neme Macchiavello, todas ellos de nacionalidad Ecuatoriana, según el siguiente detalle:

- La compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA** cede a favor del señor Nassib Neme Antón, la cantidad de 40 participaciones.
- La compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA** cede a favor del señor Jorge Neme Antón, la cantidad de 40 participaciones.
- La compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA** cede a favor del señor Chemel Neme Macchiavello, la cantidad de 40 participaciones.
- La compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA** cede a favor del señor Luis Neme Macchiavello, la cantidad de 32 participaciones.
- La compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC (Sudamérica) LIMITADA** cede a favor del señor Luis Neme Macchiavello, la cantidad de 4 participaciones.



- La compañía SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA (antes SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.) cede a favor del señor Luis Neme Macchiavello, la cantidad de 4 participaciones

Consecuentemente la estructura societaria de la compañía queda de la siguiente manera:

EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA	240
Sr. Nassib Neme Antón	40
Sr. Jorge Neme Antón	40
Sr. Chermal Neme Macchiavello	40
Sr. Luis Neme Macchiavello	40
	400



lo habiendo como punto que tratar y siendo las nueve horas, cinco minutos, el Presidente ad-hoc concede un receso para la redacción de la presente Acta y una vez reinstalada la sesión se procede a dar lectura de la misma, habiéndose aprobado en su totalidad, por lo que se da por terminada esta Junta siendo las nueve horas, treinta minutos, y para constancia de ello firman al calce los asistentes.

p. EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA
 p. EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC (Sudamérica) LIMITADA
 p. SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA
 Erwin Conn Irigoyen

Ab. Ricardo Ferber Vera
 Secretario

Erwin Conn Irigoyen
 Presidente Ad-hoc

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

**COPIA
AUTORIZADA**

REPERTORIO Nº 13.337-2010.-

RVE/DEP

OT 979468



PROTOCOLIZACION

PODER

**EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC (SUDAMÉRICA) LIMITADA Y
OTRAS**



A

CARLOS RICARDO FERBER VERA

EN SANTIAGO DE CHILE, a once días del mes de junio del año dos mil diez, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, a requerimiento de doña **ROXANA VOSS ESPINOZA**, chilena, casada, empleada, domiciliada para estos efectos en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, Santiago, cédula nacional de identidad número siete millones ciento noventa y un mil ochenta guión seis; mayor de edad a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula citada, procedo a protocolizar **PODER de EECOL**

1



INDUSTRIAL ELECTRIC (SUDAMERICA) LIMITADA; EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA; y SOPORTE TECNOLOGICO E INVERSIONES LIMITADA”.- Este documento consta de **cuarenta y cinco** hojas útiles, conteniendo los siguientes documento; Poder; Cesión de

Derechos Eecol Industrial Electric (Sudamérica) Limitada; Protocolización de Cesión de Derechos antes citada; Cesión de Derechos de Eecol Industrial Electric Limitada; Protocolización de la citada cesión; Junta Extraordinaria de Accionistas de Soporte Tecnológico e Inversiones S.A.; Protocolización. Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada; Delegación de Poder Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada a Conn Irigoyen, Erwin Alejandro Francisco; Cesión de Derechos Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada; Protocolización Extracto Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada. Dichos documentos quedan protocolizados al final de mis registros del mes de JUNIO del año en curso, bajo el número **MIL TRESCIENTOS SETENTA.-** Para constancia firmo en unión de la requirente. Di copia fiel de su original.

DOY FE.-

REPERTORIO Nº 13.337-2010.-


ROXANA VOSS ESPINOZA

CNI 7.191.080-6

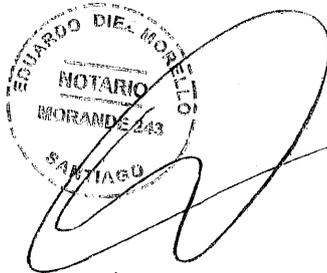
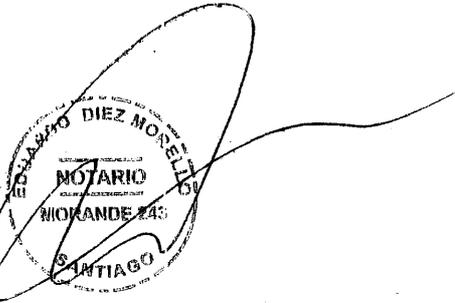
Drs.\$

3 cop

**AUTORIZO ESTA COP.A QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL**

34°
NOTARIA 14 JUN 2010 SANTIAGO
DE CHILE

**EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO**



PODER

PROTOCOLIZADO Nº 370
REPERTORIO Nº 13.33F
FECHA 11/6/2010

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de presente poder, las siguientes personas:

- a) La compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC (Sudamérica) LIMITADA**, con domicilio en la ciudad de Santiago, República de Chile, debidamente representada por **SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA**, en su calidad de socio administrador, compañía con domicilio en la ciudad de Santiago, República de Chile, quien a su vez es representada legalmente por el señor **Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen**, tal como lo demuestra con la copia de su nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante, quien es mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, de nacionalidad chileno, con domicilio en la ciudad de Santiago;
- b) La compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA**, con domicilio en la ciudad de Santiago, República de Chile, debidamente representada por **SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA**, en su calidad de socio administrador, compañía con domicilio en la ciudad de Santiago, República de Chile, quien a su vez es representada legalmente por el señor **Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen**, en su calidad de representante legal, tal como lo demuestra con la copia de su nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante, quien es mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, de nacionalidad chileno, con domicilio en la ciudad de Santiago; y,
- c) La compañía **SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA** (antes **SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.**), con domicilio en la ciudad de Santiago, República de Chile, debidamente representada por el señor **Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen**, en su calidad de representante legal, tal como lo demuestra con la copia de su nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante, quien es mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, de nacionalidad chileno, con domicilio en la ciudad de Santiago.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Las compañías antes mencionadas son actuales y únicas propietarias de 400 participaciones iguales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en el 50% de su

valor, de la compañía de nacionalidad Ecuatoriana denominada EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA, de conformidad con el siguiente detalle:

- 1) La compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC (Sudamérica) LIMITADA es propietaria de 4 participaciones.
- 2) La compañía SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA (antes SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.), es propietaria de 4 participaciones.
- 3) La compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA, es propietaria de 392 participaciones.

Las compañías antes mencionadas se encuentran interesadas en transferir sus participaciones a favor de los señores Nassib Neme Antón, Jorge Neme Antón, Chemel Neme Macchiavello y Luis Neme Macchiavello, todas ellos de nacionalidad Ecuatoriana, según el siguiente detalle:

- La compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA desea ceder a favor del señor Nassib Neme Antón, la cantidad de 40 participaciones.
- La compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA desea ceder a favor del señor Jorge Neme Antón, la cantidad de 40 participaciones.
- La compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA desea ceder a favor del señor Chemel Neme Macchiavello, la cantidad de 40 participaciones.
- La compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA desea ceder a favor del señor Luis Neme Macchiavello, la cantidad de 32 participaciones.
- La compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC (Sudamérica) LIMITADA desea ceder a favor del señor Luis Neme Macchiavello, la cantidad de 4 participaciones.
- La compañía SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA (antes SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.) desea ceder a favor del señor Luis Neme Macchiavello, la cantidad de 4 participaciones

Consecuentemente la estructura societaria de la compañía quedaría de la siguiente manera:

EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA	240
Sr. Nassib Neme Antón	40
Sr. Jorge Neme Antón	40

Sr. Chemel Neme Macchiavello	40
Sr. Luis Neme Macchiavello	40
TOTAL	400

CLÁUSULA TERCERA: Poder.- Con los antecedentes antes expuestos, las compañías comparecientes, por intermedio de su representante legal, confieren el presente poder, amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a favor del Abogado **CARLOS RICARDO FERBER VERA**, domiciliado en la República de Ecuador, en adelante "EL MANDATARIO", para que actuando en representación de dichas compañías, participe en todas las actuaciones relacionadas con la gestión de transferencia de las participaciones de la compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA**. Para el efecto, el Mandatario queda autorizado a comparecer en representación de la compañía a la correspondiente junta de socios de la compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA** que deberá autorizar la transferencia de participaciones, así como a suscribir cuantos documentos sean necesarios y de manera especial a suscribir la correspondiente escritura pública de transferencia de las participaciones, así como a ejecutar cualquier acto y a comparecer en todo tipo de audiencias, juntas de socios y en general, a realizar lo que fuere necesario para el cumplimiento del presente poder, siempre que esté acorde con los principios legales, éticos y morales y a las instrucciones del presente poder. El mandatario queda especialmente autorizado a celebrar todo tipo de contratos y a celebrar todos los actos y tomar las medidas que puedan ser necesarias o convenientes para la correcta realización de este mandato. El Mandatario podrá delegar en todo o parte el presente mandato.



Otorgado en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 10 de junio del 2010.


 Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen
 7317971 - 5

Autorizo la firma del anverso, de don **Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen**, cni 7-355.971-5 en representación de **Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada**, RUT 96.727.280-9 y esta a su vez, en representación de **Eecol Industrial Electric (Chilamérica) Limitada**, RUT 78.928.030-4. Santiago, 11 de junio de 2010.-



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

**COPIA
AUTORIZADA**



REPERTORIO No 4458-98

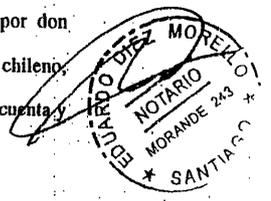
RVE/rvc

CESION DE DERECHOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC (SUDAMÉRICA) LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarentá y tres, comparecen: "MANUFACTURAS ELÉCTRICAS B Y P LIMITADA", rol único tributario número ochenta y cinco millones novecientos sesenta y nueve mil cien guión cinco, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente por don **LUIS ANDRÉS LYON LYON**, casado, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento veinte mil quinientos cuarenta y cuatro guión ocho, y por don **LUIS RONNIE AGUSTÍN CHADWICK VERGARA**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cuatro millones doce mil ciento treinta y seis guión seis, según se acreditará, todos domiciliados en calle Américo Vespucio Norte número mil ochocientos veintituno, Comuna de Huechuraba, Santiago, por una parte; "SASK ALTA HOLDINGS S.A.", rol único tributario número noventa y seis millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos guión nueve, del giro de su denominación, representada legalmente por don **ERWIN ALEJANDRO FRANCISCO CONN IRIGOYEN**, según se acreditará, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos cincuenta y



cinco mil novecientos setenta y uno guión cinco, ambos domiciliados en Avenida Manquehue Sur número quinientos veinte, Oficina doscientos nueve, Comuna de Las Condes, Santiago,

por otra parte; y "SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.", rol único tributario número noventa y seis millones setecientos veintisiete mil doscientos ochenta guión

noventa y seis, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente por don ERWIN ALEJANDRO FRANCISCO CONN IRIGOYEN, ya individualizado, ambos domiciliados en

Avenida Manquehue Norte número mil doscientos veinte, Comuna de Viticura, Santiago, por otro lado, todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y

exponen que han convenido en el siguiente contrato: **PRIMERO: DECLARACIÓN.** Los comparecientes "MANUFACTURAS ELÉCTRICAS B Y P LIMITADA" y "SASK ALTA HOLDINGS S.A." declaran ser los únicos socios, de la sociedad BECOL INDUSTRIAL

ELECTRIC (SUDAMÉRICA) LIMITADA, rol único tributario número setenta y ocho millones novecientos veintiocho mil treinta guión cuatro, y adquirieron sus derechos de la siguiente forma: a) Esta sociedad fue constituida por la sociedad Manufacturas Eléctricas B y

P Limitada y por la sociedad SASK ALTA HOLDINGS S.A., mediante escritura pública suscrita con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante Notario

Público de Santiago don Gonzalo de la Cuadra Fabres, e inscrita en el Registro de Comercio a fojas veintiocho mil setenta y siete, número veintimil setecientos quince, del

Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y seis, y publicada en extracto en el Diario Oficial de fecha siete de Noviembre de mil

novecientos noventa y seis. El capital fue suscrito por ambos socios en una proporción de un tercio para el primero y los dos tercios restantes para el segundo. - b) En consideración a la

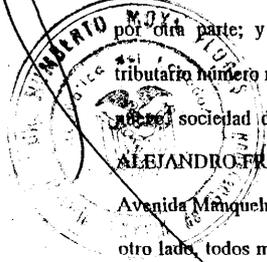
letra anterior, la compareciente MANUFACTURAS ELÉCTRICAS B Y P LIMITADA, en adelante la cedente, es al día de hoy, en la proporción indicada en el letra a) - un tercio de los

derechos sociales - , socia de la sociedad "BECOL INDUSTRIAL ELECTRIC (SUDAMÉRICA) LIMITADA".- **SEGUNDO: CESIÓN DE DERECHOS.** a) Por el

presente instrumento, la cedente "MANUFACTURAS ELÉCTRICAS B Y P LIMITADA", representada legalmente por don Luis Andrés Lyon Lyon y por don Luis Ronnie Agustín

Chadwick Vergara, vende, cede y transfiere a la sociedad "SASK ALTA HOLDINGS S.A.", debidamente representada por don Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, según se señala

debidamente representada por don Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, según se señala



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34º Notaría - Santiago de Chile

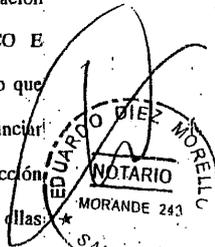


en la comparecencia, el noventa y seis por ciento de sus derechos en la sociedad "EBCOL INDUSTRIAL ELECTRIC (SUDAMÉRICA) LIMITADA". b) Asimismo, por el presente instrumento, la cedente "MANUFACTURAS ELÉCTRICAS B Y P LIMITADA", representada legalmente por don Luis Andrés Lyon Lyon y por don Luis Ronnie Agustín Chadwick Vergara, vendé, cede y transfiere a la sociedad "SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.", debidamente representada por don Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, según se señala en la comparecencia, el cuatro por ciento de sus derechos en la sociedad "EBCOL INDUSTRIAL ELECTRIC (SUDAMÉRICA) LIMITADA". En consecuencia, la sociedad SASK ALTA HOLDINGS S.A. y la sociedad SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A., son los únicos socios de la sociedad EBCOL INDUSTRIAL (SUDAMÉRICA) ELECTRIC LIMITADA en las siguientes proporciones del capital suscrito; en una proporción equivalente al noventa y ocho coma seiscientos sesenta y siete por ciento respecto de la primera y en una proporción equivalente al uno coma cuatrocientos treinta y tres por ciento respecto de la segunda. **TERCERO: PRECIO.** El precio único y total de las cesiones es la suma de treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, el cual se desglosa de la siguiente manera: a) Respecto de la cesión que la cedente hiciera a SASK ALTA HOLDINGS S.A., el precio es la cantidad de treinta y dos mil pesos, los que se pagan por el representante de la cesionaria en este acto al representante de la cedente, en dinero efectivo y a su entera conformidad. b) Respecto de la cesión que la cedente hiciera a SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A., el precio es la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos, los que se pagan por el representante de la cesionaria en este acto al representante de la cedente, en dinero efectivo y a su entera conformidad. **CUARTO: FINIQUITO.** Don Luis Andrés Lyon Lyon y don Luis Ronnie Agustín Chadwick Vergara, en representación de MANUFACTURAS ELÉCTRICAS B Y P LIMITADA, así como don Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, en representación tanto de SASK ALTA HOLDINGS S.A., como de SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A., se otorgan el más amplio, total y completo finiquito, señalando que entre sus representadas nada se adeudan por concepto alguno, por lo que vienen a renunciar expresamente, a nombre propio y de sus representadas a todas y cualesquiera acciones administrativas, civiles, laborales o penales que procediere en virtud de la relación que entre ellas:



SASK - PF 667
Soprt. 1.433

11X 02 000
Soprt. 1.333



existió y respecto de las cesiones de derechos precedentes.- **QUINTO:**

ADMINISTRACIÓN. Por el presente acto y en éste instrumento los comparecientes SASK

ALTA HOLDINGS S.A. y SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A. vienen en

efecto social reemplazando la cláusula cuarta de los estatutos sociales por el

siguiente: "Cuarta) La administración y el uso de la razón social corresponderá al socio

SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A., quien obrando a través de sus

representantes actuará por la sociedad, y anteponiendo la firma de sus representantes a la

razón social, y con las más amplias atribuciones y sin que la enumeración que sigue sea

taxativa, sino meramente enunciativa, podrá al efecto: **UNO)** Facultades relativas a Cuentas

Corrientes y otras. a) Podrá contratar y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro, de

crédito u otras especiales, y girar sobre todas ellas, pactar sobregiros en las mismas y

girarlos; b) cobrar, cancelar, revalidar, prorrogar, endosar, protestar y dar órdenes de no

pago de cheques; c) reconocer e impugnar saldos, retirar talonarios y cartolas, así como

cualquier otra documentación bancaria del poderdante. **DOS)** Facultades relativas a Créditos,

Cobranza, Descuento y Garantía. Asimismo, estará facultado para: a) contratar préstamos, sea

en forma de mutuo o no, créditos en cuentas corrientes, créditos contra aceptación de

documentos, créditos documentarios, y en general líneas de crédito y tomar boletas de

garantía; b) contratar avances; contratar y cancelar boletas de garantía; c) suscribir, girar,

aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, endosar, cancelar y descontar, avalar y protestar

Letras de Cambio, Pagarés y otros efectos de comercio o documentos mercantiles, según

corresponda a cada uno de ellos; d) constituir hipotecas, otorgar prendas, fianzas u otras

cauciones y prohibiciones, y podrá aceptarlas, posponerlas, cancelarlas, alzarlas o limitarlas;

e) entregar, retirar y endosar certificados de depósito, vales de prenda u otros valores en

garantía; f) constituir al mandante en codeudor solidario. **TRES)** En relación al Cambio y

Comercio Exterior podrá. a) Efectuar operaciones de cambio sin limitación alguna; b) firmar,

presentar, cancelar y retirar, registros de importación, de exportación, pólizas, manifiestos,

conocimientos de embarque; c) endosar o retirar documentos de embarque; contratar

operaciones y suscribir anexas o explicativas; d) contratar apertura de acreditivos; e) autorizar

cargos en cuenta corriente relacionados con el comercio exterior; f) comprar y vender divisas

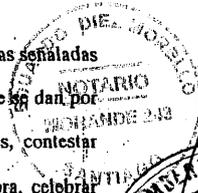
y hacer declaraciones juradas. **CUATRO)** Facultades en el orden Judicial. a) Podrá



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



representar al mandante judicialmente con las más amplias facultades, incluidas las señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; b) entablar nuevas demandas y desistirse de ellas, contestar demandas, reconvenir, poner posiciones, transigir, pedir declaratorias de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros, nombrarlos y otorgar a éstos facultades de arbitradores si estimare pertinente, prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos legales, interponer tercerías, reclamar impugnancias y entablar recusaciones, prestar declaraciones bajo juramento o sin él. CINCO) Otras Facultades. Asimismo, estará facultado para que en el ejercicio de este mandato pueda: a) celebrar, modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar, dar por terminado o revocar, los contratos que celebre a nombre del mandante, o que éste ya haya celebrado; b) comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles, acciones, bonos y cualquier clase de valores mobiliarios; c) dar y tomar en comodato y arrendamiento, con opción de compra o sin ella, toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, vehículos motorizados, y toda clase de bienes inmuebles; d) operar con amplias facultades en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, futuros, y cualquier clase de valores mobiliarios y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para firmar toda clase de documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar las condiciones de las mismas con los referidos instrumentos; e) cobrar y percibir cuanto se le adeude al mandante, otorgar recibos y cancelaciones, totales o parciales; f) contratar cajas de seguridad; g) entregar y retirar valores en custodia o en garantía; h) contratar seguros, anticresis, avíos, iguales y otros; i) constituir, participar, modificar, disolver y liquidar sociedades, comunidades y asociaciones de cualquier clase, así como asistir a sus Juntas con derecho a voz y a voto; j) novar y ceder créditos, así como aceptar cesiones, remitir o compensar obligaciones; k) otorgar mandatos generales y especiales, delegar sus atribuciones en todo o en parte, revocar poderes y delegaciones, así como reasumir los mismos cuantas veces estime pertinente; l) presentar y suscribir toda clase de solicitudes y reclamaciones ante personas naturales y jurídicas del país



o. del extranjero; m) representar al mandante ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Banco Central, Servicio de Aduanas, Dirección del Trabajo y demás organismos públicos, así como también ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas públicas o privadas, ante juntas de accionistas u otras asambleas en las cuales tenga participación con derecho a voz y voto; n) firmar, despachar, recibir y retirar la correspondencia certificada o no, los giros y encomiendas postales, de cualquier tipo y valor que sean, así como cualquier otro documento; ñ) autocontratar. SEIS) En suma, faculta al mandatario para que practique todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los cuales la ley exige mandato especial. Se declara, asimismo, que se le confiere al mandatario cuantas facultades expresas requieran las leyes, tantas cuantas pudiera tener el otorgante si estuviera personalmente presente. La actuación personal del mandante no revocará por sí sola el presente poder.- SEXTO: Las partes contratantes confieren poder especial e irrevocable al abogado don BRUNO BARANDA FERRAN y/o a don SERGIO IBARRA KANNENGIESSER, para que cualquiera de ellos proceda a otorgar todos los instrumentos públicos a privados y ejecutar todos los actos materiales y jurídicas que estime necesarios destinados a rectificar, modificar, complementar, adicionar o aclarar el contrato contenido en este instrumento, de modo que pueda ser debidamente inscrito en los Registros correspondientes del o los Conservadores de Bienes Raíces respectivos.- SEPTIMO: La personería de don Erwin Alejandro Francisco Coni Irigoyen para representar a SASK ALTA HOLDINGS S.A. y a SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A., consta en escritura pública de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa seis, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Hugo Leonardo Perez Pousa, la primera, y en escritura pública de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, suscrita ante el Notario Público don René Benavente Cash, la segunda, las cuales no se insertan por ser conocidas de las partes.- OCTAVO: La personería de don Luis Ronnie Agustín Chadwick Vergara y de don Luis Andrés Lyon Lyon para representar a MANUFACTURAS ELÉCTRICAS B Y P LIMITADA consta en escritura pública de fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, suscrita ante Notario Público don Mario Farren Cornejo, la cual no se inserta por ser conocida de las partes.- NOVENO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones, y



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

**COPIA
AUTORIZADA**



REPERTORIO N° 6.417-98.-

RVE/rve

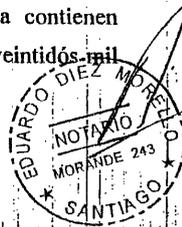


PROTOCOLIZACIÓN

EXTRACTO

“EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC (SUDAMERICA) LIMITADA”

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, **PEDRO PARGA MUÑOZ**, Abogado, Notario Público, Suplente de don **Eduardo Javier Diez Morello**, Notario Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, según Decreto protocolizado por mí, en esta Notaría, con fecha dos de octubre del presente año. A requerimiento de doña **ROXANA GRACIA VOSS ESPINOZA**, chilena, casada, empleada, domiciliada para estos efectos en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, Santiago, cédula nacional de identidad número siete millones ciento noventa y un mil ochenta guión seis, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada, procedo a protocolizar Extracto de Modificación de Sociedad **“EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC (SUDAMERICA) LIMITADA”**.- Este documento consta de CUATRO hojas útiles, tamaño oficio, escritas a máquina, sólo por su anverso tres de ellas y por su anverso y reverso la restante, conteniendo la primera de ellas extracto autorizado debidamente inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; la segunda y tercera contienen Certificado del Registro de Comercio de Santiago, que rola a fojas veintidós mil





seiscientos sesenta y tres número dieciocho mil doscientos ochenta y cinco de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; y la cuarta contiene fotocopia de su publicación en el Diario Oficial de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Dicho documento queda protocolizado al final de mi Registro del mes de octubre del año en curso con el número dos mil ochocientos cuarenta y uno.- Para constancia firmo en unión de la requirente.- Di copia fiel de su original.- Doy Fe.-
 REPERTORIO N° 6.417-98.-



ROXANA GRACIA VOSS ESPINOZA

RUT. 7.191.080-6



[Signature]
 PEDRO PARRA MUNEZ
 NOTARIO SUPLENTE
 NOTARIA EDUARDO DIEZ MORELLO
 SANTIAGO

Derechos: sin

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL - Santiago.

02 OCT 1998



[Signature]
 PEDRO PARRA MUNEZ
 NOTARIO SUPLENTE
 NOTARIA EDUARDO DIEZ MORELLO
 SANTIAGO

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

PROTOCOLIZADO 2841
REPERTORIO 6413
FECHA 02 OCT 1998

EXTRACTO



Eduardo Diez Morello, Notario Público Titular 34ª Notaría, Morandé N° 243, Santiago de Chile, CERTIFICO: que por escritura pública fecha 30 julio 1998, otorgada ante mí, "Manufacturas Eléctricas B y P Limitada", representada por Luis Andrés Lyon Lyon y Luis Román Agustín Chadwick Vergara, todos Américo Vespucio Norte 1821, Huelmo, y "Sask Alta Holdings S.A.", representada por Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, ambos Manquehue Sur 520, Of. 209, Las Condes; y "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A.", representada por Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, ambos Manquehue Norte 1220, Vitacura, todos Santiago, modificaron sociedad "Ecol Industrial Electric (Sudamérica) Limitada" constituida 24 octubre 1996, ante Notario Santiago Gonzalo de la Cuadra Fabres, inscrita Registro Comercio a fs. 28.077 N° 21.715 Conservador de Bienes Raíces Santiago, año 1996. Unicos socios son "Manufacturas Eléctricas B y P Limitada", con un tercio derechos sociales y "Sask Alta Holdings S.A.", con dos tercios derechos restantes. Modificación social: "Manufacturas Eléctricas B y P Limitada", vende, cede y transfiere a: "Sask Alta Holdings S.A." el 96% de sus derechos; y a "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A." el 4% restante. En consecuencia quedan únicos socios "Sask Alta Holdings S.A." con un 98,667% y "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A.", con un 1,333%. Precio único y total cesiones es \$ 33.333.- pagaderos en forma señalada en escritura extractada. Actuales y únicos socios modifican cláusula cuarta estatutos sociales en sentido que uso de razón social corresponderá al socio "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A.", quién a través de sus representantes actuará por la sociedad, y anteponiendo la firma de sus representantes a razón social actuarán con amplias facultades.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 30 julio 1998.-



en el Repertorio
1947... Se inscribió
Registro de Comercio
2.2663..N° 18285..y se abrió
margen en la inscripción
s 28077..N° 21715....del
Registro de Comercio del año
1947.....
Lugar 2 de septiembre de 1978
1.000





b
o 18285
MODIFICACION
Ecol Indus-
rial Electric
Sudamérica)
limitada"
ap: 19497
: 429778

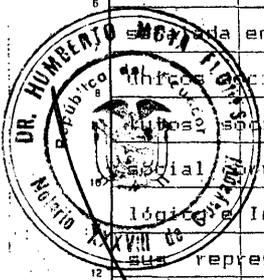
22	Santiago, veintiuno de Septiembre de mil nove-
23	cientos noventa y ocho.- A requerimiento de
24	don Giampaolo Zecchetto, procedo a inscribir
25	lo siguiente: Eduardo Javier Diez Morello,
26	Notario Público Titular Trigésima Cuarta Nota-
27	ria, Morandé número doscientos cuarenta y
28	tres, Santiago, CERTIFICO: que por escritura
29	pública fecha treinta julio mil novecientos
30	noventa y ocho, otorgada ante mi, "Manufactu-

1 ras Eléctricas B y P Limitada", representada
2 por Luis Andrés Lyon Lyon y Luis Ronnie
3 tén Chadwick Vergara, todos Américo Vespucio
4 Norte mil ochocientos veintiuno, Huechurabá,
5 "Sask Alta Holdings S.A.", representada por
6 Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, ambos
7 Manquehue Sur quinientos veinte; oficina dos-
8 cientos nueve, Las Condes; y "Soporte Tecnoló-
9 gico e Inversiones S.A.", representada por
10 Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, ambos
11 Manquehue Norte mil doscientos veinte, Vitacu-
12 ra, todos Santiago; modificaron sociedad "Ee-
13 col Industrial Electric (Sudamérica) Limitada"
14 constituida veinticuatro octubre mil novecien-
15 tos noventa y seis, ante Notario Santiago
16 Gonzalo de la Cuadra Fabres, inscrita Registro
17 Comercio a fojas veintiocho mil setenta y
18 siete número veintiún mil setecientos quince
19 Conservador de Bienes Raices Santiago, año mil
20 novecientos noventa y seis. Unicos socios son
21 "Manufacturas Eléctricas B y P Limitada", con
22 un tercio derechos sociales y "Sask Alta Hol-
23 dings S.A.", con dos tercios derechos restan-
24 tes. Modificación social: "Manufacturas Eléc-
25 tricas B y P Limitada", vende, cede y trans-
26 fiere a: "Sask Alta Holdings S.A." el noventa
27 y seis por ciento de sus derechos, y a "Sopor-
28 te Tecnológico e Inversiones S.A." el cuatro
29 por ciento restante. En consecuencia quedan
30 únicos socios "Sask Alta Holdings S.A." con un



noventa y ocho coma seiscientos sesenta y
siete por ciento y "Soporte Tecnológico e
Inversiones S.A.", con un uno coma trescientos
treinta y tres por ciento. Precio único y
total cesiones es treinta y tres mil trescien-
tos treinta y tres pesos.- pagaderos en forma
de cuotas en escritura extractada. Actuales y
futuras modificaciones modifican cláusula cuarta esta-
tutaria social en sentido que uso de razón
social responderá al socio "Soporte Tecno-
lógico e Inversiones S.A., quién a través de
sus representantes actuará por la sociedad, y
anteponiendo la firma de sus representantes a
razón social actuarán con amplias facultades.-
Demás estipulaciones escritura extractada.
Santiago, treinta julio mil novecientos noventa
y ocho.- Hay firma ilegible. Se anotó al
margen de la inscripción de fojas veintiocho
mil setenta y siete número veintiún mil sete-
cientos quince del año mil novecientos noventa
y seis.- El extracto queda agregado al final
del bimestre de Comercio en curso.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL
REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, veintitrés de septiembre de mil
novecientos noventa y ocho.-
Drs: \$ 1800





EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular 34° Notaría, Morande N° 243, Santiago, certifica que por escritura pública fecha 30 julio 1998, otorgada ante mí, "Manufacturas Eléctricas B y P Limitada", representada por Luis Adán Lyon y Luis Ronnie Agustín Clendrick Vergara, todos Américo Vespucio Norte 1821, Hielcurabún; "Sask Alta Holdings S.A.", representada por Erwin Alejandro Francisco Conz Iligoyen, ambos Manquehue Sur 520, of. 209, Las Condes; y "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A.", representada por Erwin Alejandro Francisco Conz Iligoyen, ambos Manquehue Norte 1220, Vitacura, todos Santiago; modificaron sociedad "Secol Industrial Eléctric (Sudamérica) Limitada" constituida 24 octubre 1996, ante Notario Santiago González de la Cuadra Fabres; inscrita Registro Comercio a fs. 28.077 N° 21.715 Conservador de Bienes Raíces Santiago, año 1996. Únicos socios son "Manufacturas Eléctricas B y P Limitada"; con un tercio derechos sociales y "Sask Alta Holdings S.A.", con dos tercios derechos restantes. Modificación social: "Manufacturas Eléctricas B y P Limitada", vende, cede y transfiere a: "Sask Alta Holdings S.A." el 96% de sus derechos; y a "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A." el 4% restante. En consecuencia quedan únicos socios "Sask Alta Holdings S.A." con un 98,667% y "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A." con un 1,333%. Precio único y total cesiones es \$33.333.- pagaderos en forma señalada en escritura extractada. Actuales y únicos socios modificados en sentido que uso de razón social correspondiente al socio "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A.", quita a través de sus representantes decantada por la sociedad, y autenticando la firma de sus representantes a razón social acordada con amplias facultades. - Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 30 julio 1998.

Certifico que el extracto a que se refiere el recorte adherido al presente documento, corresponde a la publicación efectuada en el Diario Oficial del 25 de Sept. 1998 que tuvo a la vista - Santiago, 02 OCT 1998



PEDRO PARRA MUÑOZ
 NOTARIO SUPLENTE
 NOTARIA EDUARDO DIEZ MORELLO
 SANTIAGO



CERTIFICO QUE HOY PROTOCOLICE ESTE DOCUMENTO CON EL N° 2841 - AL FINAL DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS. SANTIAGO 02 DE OCT DE 1998



PEDRO PARRA MUÑOZ
 NOTARIO SUPLENTE
 NOTARIA EDUARDO DIEZ MORELLO
 SANTIAGO

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL AL QUE PROTOCOLICE CON EL N° 2841 AL FINAL DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL MES DE Oct. AÑO 1998 SANTIAGO 02 OCT 1998 DE 19



PEDRO PARRA MUÑOZ
 NOTARIO SUPLENTE
 NOTARIA EDUARDO DIEZ MORELLO
 SANTIAGO

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

COPIA
AUTORIZADA



REPERTORIO N° 4.457-98

RVE/rve

CESION DE DERECHOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, comparecen: "**MANUFACTURAS ELÉCTRICAS B Y P LIMITADA**", rol único tributario número ochenta y cinco millones novecientos sesenta y nueve mil cien guión cinco, del giro de su denominación; representada legalmente por don **LUIS ANDRÉS LYON LYON**, casado, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento veinte mil quinientos cuarenta y cuatro guión ocho; y por don **LUIS RONNIE AGUSTÍN CHADWICK VERGARA**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cuatro millones doce mil ciento treinta y seis guión seis, según se acreditará, todos domiciliados en calle Américo Vespucio Norte número mil ochocientos veintiuno, Comuna de Huechuraba, por una parte; "**SASK ALTA HOLDINGS S.A.**", rol único tributario número noventa y seis millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos guión nueve, sociedad del giro de su denominación; representada legalmente por don **ERWIN ALEJANDRO FRANCISCO CONN IRIGOYEN**, según se acreditará, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y uno guión cinco,





ambos domiciliados en Avenida Manquehue Sur número quinientos veinte, Oficina doscientos nueve, Comuna de Las Condes, Santiago, por otra parte; y "SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.", rol único tributario número noventa y seis millones setecientos veintisiete mil doscientos ochenta guión nueve, del giro de su denominación, también



representada legalmente por don ERWIN ALEJANDRO FRANCISCO CONN IRIGOYEN, ya domiciliado en Avenida Manquehue Norte número mil doscientos veinte, Comuna de Vitacura, Santiago, por otro lado, todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen que han convenido en el siguiente

PRIMERO: DECLARACIÓN. Los comparecientes "MANUFACTURAS ELÉCTRICAS B Y P LIMITADA" y "SASK ALTA HOLDINGS S.A." declaran ser los únicos socios, de la sociedad BECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA, rol único tributario número setenta y ocho millones ochocientos veintitres mil veinte guión seis, y adquirieron sus derechos de la siguiente forma: a) Esta sociedad fue constituida por don Luis Ronnie Agustín Chadwick Vergara y la sociedad Manufacturas Eléctricas B y P Limitada, mediante escritura pública suscrita con fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis, ante Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, e inscrita en el Registro de Comercio a fojas doscientos veintisiete vuelta, número doscientos seis del Conservador de Bienes Raíces de Iquique correspondiente al año mil novecientos noventa y seis, y publicada en el Diario Oficial del veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y seis. El capital fue suscrito por ambos socios en una proporción de dos tercios para el primero y el tercio restante para el segundo.- b) Posteriormente, por escritura pública de fecha diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, don Luis Ronnie Agustín Chadwick Vergara vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos sociales en Eecol Industrial Electric Limitada a la sociedad Sask Alta Holdings S.A.- c) En consideración a las letras anteriores, la compareciente MANUFACTURAS ELÉCTRICAS B Y P LIMITADA, en adelante la cedente, es al día de hoy, en la proporción indicada en el letra a) - un tercio de los derechos sociales - socia de la sociedad "BECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA".-

SEGUNDO: CESIÓN DE DERECHOS. a) Por el presente instrumento, la cedente "MANUFACTURAS ELÉCTRICAS B Y P LIMITADA", representada legalmente por don Luis Andrés Lyon Lyon y por don Luis Ronnie Agustín Chadwick Vergara, vende, cede y



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



transfiere a la sociedad "SASK ALTA HOLDINGS S.A.", debidamente representada por don Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, según se señala en la comparecencia, el noventa y seis por ciento de sus derechos en la sociedad "EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA". b) Asimismo, por el presente instrumento, la cedente "MANUFACTURAS ELÉCTRICAS B Y P LIMITADA", representada legalmente por don Luis Andrés Lyon Lyon y por don Luis Ronnie Agustín Chadwick Vergara, vende, cede y transfiere a la sociedad "SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.", debidamente representada por don Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, según se señala en la comparecencia, el cuatro por ciento de sus derechos en la sociedad "EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA". En consecuencia, la sociedad SASK ALTA HOLDINGS S.A. y la sociedad SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A., son los únicos socios de la sociedad EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA en las siguientes proporciones del capital suscrito; en una proporción equivalente al noventa y ocho coma seiscientos sesenta y siete por ciento respecto de la primera y en una proporción equivalente al uno coma trescientos treinta y tres por ciento respecto de la segunda.- TERCERO: PRECIO. El precio único y total de las cesiones es la suma de setenta y dos millones ciento cuarenta y tres mil noventa y ocho pesos, equivalentes a ciento cincuenta y cinco mil cientos seis coma cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el cual se desglosa de la siguiente manera: a) Respecto de la cesión que la cedente hiciera a SASK ALTA HOLDINGS S.A., el precio es la cantidad de sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos, los que son pagados de la siguiente forma: a - uno) La suma de treinta y nueve millones noventa y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos, que el representante de la cesionaria paga en este acto y en dinero efectivo a los representantes de la cedente, quienes a su vez declaran recibir dicha suma conforme y a su entera satisfacción . a - dos) El saldo del precio, ascendente a treinta millones ciento sesenta y tres mil quinientos veintiocho pesos, equivalentes a sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno coma cero seis cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, deberán ser pagados por la cesionaria en dinero efectivo, en su equivalencia en dólares al valor del dólar observado por el Banco Central de Chile al día inmediatamente anterior al del pago efectivo, dentro de los próximos treinta y seis meses calendario contados



desde esta fecha. En la medida en que la sociedad BECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA vaya generando utilidades. Desde ya se comprometo la cesionaria a efectuar abonos a la cedente, en proporción a tales utilidades, a cuenta de este saldo de precio. b)

Respecto de la cesión que la cedente hiciera a SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES

el precio es la cantidad de dos millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos, que el representante de la cesionaria paga en este acto y en dinero efectivo a

los representantes de la cedente, quienes a su vez declaran recibir dicha suma conforme y a su entera satisfacción.- CUARTO: FINIQUITO. Don Luis Andrés Lyon Lyon y don Luis

Ronalo Agustín Chadwick Vergara, en representación de MANUFACTURAS ELÉCTRICAS B Y P LIMITADA, así como don Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, en representación

tanto de SASK ALTA HOLDINGS S.A., como de SOPORTE TECNOLÓGICO E

INVERSIONES S.A., se otorgan el más amplio, total y completo finiquito, señalando que entre

sus representadas nada se adeuda por concepto alguno, por lo que vienen a renunciar expresamente, a nombre propio y de sus representadas a todas y cualesquiera acción

administrativa, civil, laboral o penal que procediere en virtud de la relación que entre ellas

existió y respecto de las cesiones de derechos precedentes. Las partes hacen expresa reserva de

finiquito y de renuncia de acciones, respecto del saldo de precio que da cuenta la cláusula

tercera del presente instrumento, y que la sociedad SASK ALTA HOLDINGS S.A. le

adeuda a la sociedad cedente MANUFACTURAS ELECTRICAS B Y P LIMITADA.-

QUINTO: ADMINISTRACIÓN. Por el presente acto y en éste instrumento los

comparecientes SASK ALTA HOLDINGS S.A. y SOPORTE TECNOLÓGICO E

INVERSIONES S.A. vienen en modificar el texto social reemplazando la cláusula cuarta de

los estatutos sociales por el siguiente: "Cuarto: La administración y el uso de la razón

social corresponderá al socio SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A., quien obrando

a través de sus representantes actuará por la sociedad, y anteponiendo la firma de sus representantes a la

razón social, y con las más amplias atribuciones y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino

metamente enunciativa, podrá al efecto: UNO) Facultades relativas a Cuentas Corrientes y otras. a)

Podrá contratar y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro, de crédito u otras especiales,

y girar sobre todas ellas, pactar sobregiros en las mismas y girarlos; b) cobrar, cancelar, revalidar,

prorrogar, endosar, protestar y dar órdenes de no pago de cheques; c) reconocer e impugnar



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

saldos, retirar talonarios y cartolas, así como cualquier otra documentación bancaria del poderdante. DOS) Facultades relativas a Créditos, Cobranza, Descuento y Garantía. Asimismo, estará facultado para: a) contratar préstamos, sea en forma de mutuo o no, créditos en cuentas corrientes, créditos contra aceptación de documentos, créditos documentarios, y en general líneas de crédito y tomar boletas de garantía; b) contratar avances; contratar y cancelar boletas de garantía; c) suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, endosar, cancelar y descontar, avalar y protestar Letras de Cambio, Pagarés y otros efectos de comercio o documentos mercantiles, según corresponda a cada uno de ellos; d) constituir hipotecas, otorgar prendas, fianzas u otras cauciones y prohibiciones, y podrá aceptarlas, posponerlas, cancelarlas, alzarlas o limitarlas; e) entregar, retirar y endosar certificados de depósito, vales de prenda u otros valores en garantía; f) constituir al mandante en codeudor solidario. TRES) En relación al Cambio y Comercio Exterior podrá. a) Efectuar operaciones de cambio sin limitación alguna; b) firmar, presentar, cancelar y retirar, registros de importación, de exportación, pólizas, manifiestos, conocimientos de embarque; c) endosar o retirar documentos de embarque; contratar operaciones y suscribir anexas o explicativas; d) contratar apertura de acreditivos; e) autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con el comercio exterior; f) comprar y vender divisas y hacer declaraciones juradas. CUATRO) Facultades en el orden Judicial. a) Podrá representar al mandante judicialmente con las más amplias facultades, incluidas las señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; b) entablar nuevas demandas y desistirse de ellas, contestar demandas, reconvenir, poner posiciones, transigir, pedir declaratorias de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros, nombrarlos y otorgar a éstos facultades de arbitradores si estimare pertinente, prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos legales, interponer tercerías, reclamar implicancias y entablar recusaciones, prestar declaraciones bajo juramento o sin él. CINCO) Otras Facultades. Asimismo, estará facultado para que en el ejercicio de este mandato pueda: a) celebrar, modificar, desahuciar, anular, rescindir, rescillar, resolver, revocar y terminar, del por



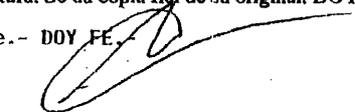
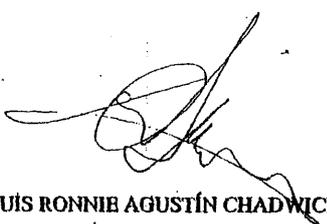
terminado o revocar, los contratos que celebre a nombre del mandante, o que éste ya haya celebrado; b) comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles, acciones, bonos y cualquier clase de valores mobiliarios; c) dar y tomar en comodato y arrendamiento, con o sin ella, toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, vehículos y toda clase de bienes inmuebles; d) operar con amplias facultades en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, futuros, y cualquier clase de valores mobiliarios y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para firmar toda clase de documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar las condiciones de las mismas con los referidos instrumentos; e) cobrar y percibir cuanto se le adeude al mandante, otorgar recibos y cancelaciones, totales o parciales; f) contratar cajas de seguridad; g) entregar y retirar valores en custodia o en garantía; h) contratar seguros, anticresis, avíos, iguales y otros; i) constituir, participar, modificar, disolver y liquidar sociedades, comunidades y asociaciones de cualquier clase, así como asistir a sus Juntas con derecho a voz y a voto; j) novar y ceder créditos, así como aceptar cesiones, remitir o compensar obligaciones; k) otorgar mandatos generales y especiales, delegar sus atribuciones en todo o en parte, revocar poderes y delegaciones, así como reasumir los mismos cuantas veces estime pertinente; l) presentar y suscribir toda clase de solicitudes y reclamaciones ante personas naturales y jurídicas del país o del extranjero; m) representar al mandante ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Banco Central, Servicio de Aduanas, Dirección del Trabajo y demás organismos públicos, así como también ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas de accionistas u otras asambleas en las cuales tenga participación, con derecho a voz y voto; n) firmar, despachar, recibir y retirar la correspondencia, certificada o no, los giros y encomiendas postales, de cualquier tipo y valor que sean, y en general cualquier otro documento; ñ) autocontratar. SEIS) En suma, faculta al mandatario para que practique todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los cuales la ley exige mandato especial. Se declara, asimismo, que se le confiere al mandatario cuantas facultades expresas requieran las leyes, tantas cuantas pudiera tener el



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



otorgante si estuviera personalmente presente. La actuación personal del mandante no revocará por sí sola el presente poder.- **SEXTO:** Las partes contratantes confieren poder especial e irrevocable al abogado don BRUNO BARANDA FERRAN y/o a don SERGIO IBARRA KANNENGISSER, para que cualquiera de ellos proceda a otorgar todos los instrumentos públicos a privados y ejecutar todos los actos materiales y jurídicas que estime necesarios destinados a rectificar, modificar, complementar, adicionar o aclarar el contrato contenido en este instrumento, de modo que pueda ser debidamente inscrito en los Registros correspondientes del o los Conservadores de Bienes Raíces respectivos.- **SEPTIMO:** La personería de don Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen para representar a SASK ALTA E INVERSIONES HOLDINGS S.A. y a SOPORTE TECNOLÓGICO S.A., consta en escritura pública de fecha once de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Hugo Leonardo Perez Pousa, la primera, y en escritura pública de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, suscrita ante el Notario Público don René Benavente Cash, la segunda, las cuales no se insertan por ser conocidas de las partes.- **OCTAVO:** La personería de don Luis Ronnie Agustín Chadwick Vergara y de don Luis Andrés Lyon Lyon para representar a MANUFACTURAS ELÉCTRICAS B Y P LIMITADA consta en escritura pública de fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, suscrita ante Notario Público don Mario Farren Cornejo, la cual no se inserta por ser conocida de las partes.- **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones pertinentes en los registros que correspondan.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes la presente escritura. Se da copia fiel de su original. DOY FE.- Entre líneas "E INVERSIONES".--- Vale.- DOY FE.

LUIS ANDRÉS LYON LYON LUIS RONNIE AGUSTÍN CHADWICK VERGARA
pp. MANUFACTURAS ELÉCTRICAS B Y P LIMITADA



[Handwritten signature]

ERWIN ALEJANDRO FRANCISCO CONN IRIGOYEN

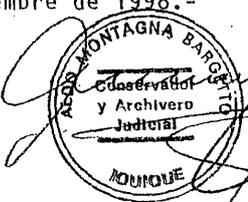
pp. SASK ALTA HOLDINGS S.A.

pp. SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.



ANOTADA en el Repertorio con el N°12.893 e inscrito el Extracto en el Registro de Comercio a fs.687 Vta. N°615.- Iquique, 23 de septiembre de 1998. Y se anoto al margen de inscripción de fojas 227 Vta. N° 206 del Registro de Comercio del año 1996.- Iquique, 24 de Septiembre de 1998.-

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL - Santiago, 11 AGO 1998



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

**COPIA
AUTORIZADA**



REPERTORIO N° 6.418-98.-
RVE/rve



PROTOCOLIZACION

EXTRACTO



"EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, **PEDRO PARGA MUÑOZ**, Abogado, Notario Público, Suplente de don **Eduardo Javier Diez Morello**, Notario Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, según Decreto protocolizado por mí, en esta Notaría, con fecha dos de octubre del presente año. A requerimiento de doña **ROXANA GRACIA VOSS ESPINOZA**, chilena, casada, empleada, domiciliada para estos efectos en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, Santiago, cédula nacional de identidad número siete millones ciento noventa y un mil ochenta guión seis, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada, procedo a protocolizar Extracto de Modificación de Sociedad "**EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC. LIMITADA**".- Este documento consta de tres hojas útiles, tamaño oficio, escritas a máquina, sólo por su anverso dos de ellas y por su anverso y reverso la restante, conteniendo la primera de ellas extracto autorizado debidamente inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Iquique; la segunda contiene Certificado del Registro de Comercio de Iquique, que rola a fojas seiscientos ochenta y siete vuelta número seiscientos



quince de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; y la tercera contiene fotocopia de su publicación en el Diario Oficial de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Dicho documento queda protocolizado al final de mi Registro del mes de octubre del año en curso con el número dos mil ochocientos cuarenta y dos.- Para constancia firmo en unión de la requirente.- Di copia fiel de su original.- Doy Fe.

REPERTORIO N° 6.418-98.-



ROXANA GRACIA VOSS ESPINOZA

RUT. 7.191.080-6



[Signature]
PEDRO PARRA MORAN
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA EDUARDO DIEZ MORELLO
SANTIAGO

Derechos: sin

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL - Santiago - 02 OCT 1998



[Signature]
PEDRO PARRA MORAN
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA EDUARDO DIEZ MORELLO
SANTIAGO

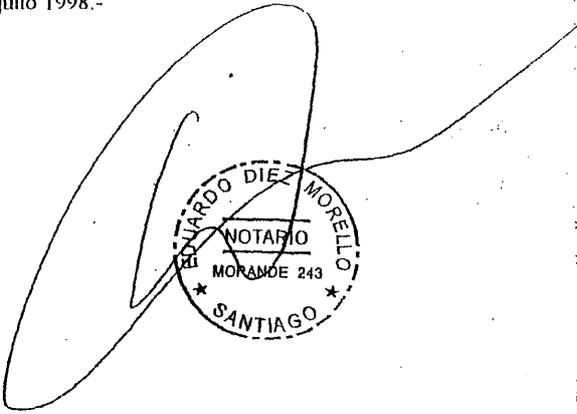
Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

PROTOCOLIZADO 2842
REPERTORIO 6013
FECHA 02 OCT 1998

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular 34ª Notaría, Morande 243 Santiago, CERTIFICO: que por escritura pública fecha 30 julio 1998, otorgada ante mí, "Manufacturas Eléctricas B y P Limitada", representada por Luis Andrés Lysh Lyon y Luis Ronnie Agustín Chadwick Vergara, todos Américo Vespucio 1821 Huechuraba; "Sask Alta Holdings S.A.", representada por Erwin Alejandro Francisco Comn Irigoyen, ambos Manquehue Sur 520, Of. 209, Las Condes; "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A.", representada por Erwin Alejandro Francisco Comn Irigoyen, ambos Manquehue Norte 1220, Vitacura, todos Santiago; modificaron sociedad "Ecol Industrial Electric Limitada" constituida 18 marzo 1996, ante Notario Santiago René Benavente Cash, inscrita fs. 227 vuelta N° 206 Registro Comercio, Conservador de Bienes Raíces Iquique, año 1996. Con posterioridad se modificó. En la actualidad únicos socios son "Manufacturas Eléctricas B y P Limitada", con dos tercios derechos sociales y "Sask Alta Holdings S.A.", con un tercio derechos. Modificación social: "Manufacturas Eléctricas B y P Limitada", vende, cede y transfiere a: "Sask Alta Holdings S.A." el 96% de sus derechos; y a "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A." el 4% restante. En consecuencia quedan únicos socios "Sask Alta Holdings S.A." con un 98,667% y "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A.", con un 1,333%. Precio único y total cesiones es \$ 72.143.098.- pagaderos en forma señalada en escritura extractada. Actuales y únicos socios modifican cláusula cuarta estatutos sociales en sentido que uso de razón social corresponderá al socio "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A., quién a través de sus representantes actuará por la sociedad, y anteponiendo la firma de sus representantes a razón social actuarán con amplias facultades.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 30 julio 1998.-

ANOTADA en el Repertorio con el N°12.893 e inscrito el Extracto en el Registro de Comercio a fs.687 Vta. N°615.- Iquique, 23 de septiembre de 1998. y se anotó al margen de la inscripción de fojas 227 vta. N° 206 del Registro de Comercio - del año 1996. Iquique, 24 de septiembre de 1998.





100

Nº
EXTRACTO
DE
MODIFICACION

Ecol
Industrial
Electric
Limitada.

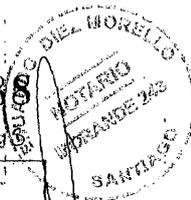
Rep:12.893

Iquique, a veinticuatro de Septiembre de mil
ovecientos noventa y ocho, procedo a la siguiente
inscripción: "Eduardo Javier Diez Morello, Notario
Público Titular 349 Notaria, Morandé NQ243, San-
tiago, CERTIFICO: que por escritura pública fecha
30 julio 1998, otorgada ante mi, "Manufacturas
Eléctricas B y P limitada", representada por Luis
Andrés Lyon Lyon y Luis Ronnie Agustín Chadwick
Vergara, todos Américo Vespucio Norte 1.821,
Huechuraba; "Sask Alta Holding S.A.", representada
por Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, ambos
Manquehue Sur 520, Of.209, Las Condes; y "Soporte
Tecnológico e Inversiones S.A.", representada por
Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, ambos
Manquehue Norte 1220, Vitacura, todos Santiago;
modificaron sociedad "Ecol Industrial Electric
Limitada" constituida 18 marzo 1996, ante Notario
Santiago René Benavente Cash, inscrita fs.227
vuelta NQ206 Registro Comercio, Conservador de
Bienes Raíces Iquique, año: 1996. Con posteri-
dad se modificó. En la actualidad únicos son
"Manufacturas Eléctricas B y P Limitada", con dos

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ALDO MONTAGNA BARGETTO
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
IQUIQUE

68



tercios derechos sociales y "Sask Alta Holding

S.A.", con un tercio derechos. Modificación so-

cial: "Manufacturas Eléctricas B y P Limitada",

vende, cede y transfiere a: "Sask Alta Holding

S.A." el 96% de sus derechos; y a "Soporte Tecno-

lógico e Inversiones S.A." el 4% restante. En

consecuencia quedan únicos socios "Sask Alta

Holding S.A." con un 98,667% y "Soporte Tecnológi-

co e Inversiones S.A.", con un 1,333%. precio

único y total cesiones es \$72.143.098.- pagaderos

en forma señalada en escritura extractada. Actua-

les y únicos socios modifican cláusula cuarta

estatutos sociales en sentido que uso de razón

social corresponderá al socio "Soporte Tecnológico

e Inversiones S.A., quien a través de sus repre-

sentantes actuará por la sociedad, y anteponiendo

la firma de sus representantes a razón social

actuarán con amplias facultades.- Demás estipula-

ciones escritura extractada. Santiago, 30 Julio

1998.-" (sic) Así consta en el extracto que en

original dejó agregado al final del presente

Registro bajo el N2293.- Requirente: Giampaolo

Tacchetto.- Para constancia firmo



CONFORME CON SU ORIGINAL CORRIENTE

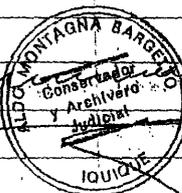
CO

A Fs. 687-via N. 615 DEL REGISTRO

DE COMERCIO DEL AÑO 1998

24 SEP 1998

IQUIQUE





EXTRACTO

Eduardo Javier Díez Morello, Notario Público Titular 34° Notaría Morandé N° 243, Santiago, certifica que por escritura pública fecha 30 julio 1998, otorgada ante mí, "Manufacturas Eléctricas B y P Limitada", representada por Luis Andrés Lyon Lyon y Jaime Agustín Chadwick, todos Américo Vespucio Núñez 1821, Huechuraba; "Sask Alta Holdings S.A.", representada por Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, ambos Manquehue Sur 520, of. 209, Las Condes; y "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A.", representada por Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, ambos Manquehue Norte 1200, Vitacura; todos Santiago; modificaron sociedad: "Ecol. Industrial Eléctric Limitada" constituida 18 marzo 1996, ante Notario Santiago René Benavente Cash, inscrita fs: 227 vuelta N° 206 Registro Comercio, Conservador de Bienes Raíces Iquique, año 1996. Con posterioridad se modificó. En la actualidad únicos socios son "Manufacturas Eléctricas B y P Limitada", con dos tercios derechos sociales y "Sask Alta Holdings S.A.", con un tercio derechos. Modificación social "Manufacturas Eléctricas B y P Limitada", vende, cede y transfiere a: "Sask Alta Holdings S.A." el 96% de sus derechos; y a "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A." el 4% restante. En consecuencia quedan únicos socios "Sask Alta Holdings S.A." con un 98,667% y "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A.", con un 1,333%. Precio único y total cesiones es \$72.143.098.- pagaderos en forma señalada en escritura extractada. Actuales y únicos socios modifican cláusula cuarta estatutos sociales en sentido que uso de razón social responderá al socio "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A.", quien a través de sus representantes actuará por la sociedad, y anteponiendo la firma de sus representantes a razón social actual con simplificaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 30 julio 1998.

Certifico que el extracto a que se refiere el recorte adherido al presente documento, corresponde a la publicación efectuada en el Diario Oficial del 25 de Sept. 1998 que tuve a la vista - Santiago, 02 OCT 1998



PEDRO DE AGUIRRE
 SUPLENTE
 NOTARIA EDUARDO DÍEZ MORELLO
 SANTIAGO

CERTIFICO QUE HOY PROTOCOLICE ESTE DOCUMENTO CON EL N° 2.842 AL FINAL DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS. SANTIAGO 02 OCT 1998 DE 19



PEDRO DE AGUIRRE
 SUPLENTE
 NOTARIA EDUARDO DÍEZ MORELLO
 SANTIAGO

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL AL QUE PROTOCOLICE CON EL N° 2.842 AL FINAL DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL MES DE Oct. AÑO 1998 SANTIAGO 02 OCT 1998 DE 19



PEDRO DE AGUIRRE
 SUPLENTE
 NOTARIA EDUARDO DÍEZ MORELLO
 SANTIAGO

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

**COPIA
AUTORIZADA**



REPERTORIO Nº 20.636- 2006.

RVE/dep
OT. 51.835



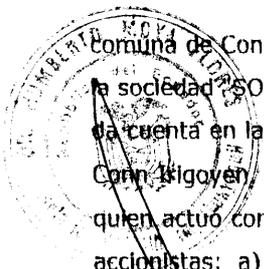
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, comparece: Don **JORGE FELIPE CONN IRIGOYEN**, chileno, estado civil casado, factor de comercio, cédula nacional de Identidad número doce millones setenta mil novecientos noventa y ocho guión cuatro, y doña **CARMEN YOLANDA DEL ROSARIO IRIGOYEN CERDA**, chilena, casada, rentista, cédula nacional de Identidad número tres millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve guión nueve, ambos domiciliados para este efecto en calle Manquehue Norte número mil doscientos veinte, comuna de Vitacura, Santiago; ambos mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas ya citadas y exponen: Que debidamente facultados vienen en reducir a escritura pública la siguiente acta: **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.** En Santiago de Chile, a veintiséis de Diciembre de dos mil cinco, siendo las nueve horas, en calle Catorce de la Fama número dos mil setecientos sesenta y uno,





Comuna de Conchalí, se celebró Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.", según se da cuenta en la presente acta, bajo la Presidencia de don Jorge Felipe Conn Irigoyen. Asistió también el abogado don Bruno Baranda Ferrán quien actuó como secretario. Se encontraban presentes los siguientes accionistas: a) Carmen Irigoyen Cerda por cincuenta acciones. b) Jorge Felipe Conn Irigoyen por cincuenta acciones. Total de acciones presentes cien, lo que corresponde a la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad. En consecuencia, se encontraban reunidas la totalidad de las acciones emitidas y suscritas con cinco días de anticipación a esta fecha. **PRIMERO: Constitución de la Junta.** El señor Presidente acreditando el hecho de encontrarse presente y debidamente representadas la totalidad de las cien acciones en que se encuentra dividido el capital social, procedió a dar por constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.", señalando que no fue necesaria la convocatoria de ésta mediante la publicación de avisos y demás formalidades legales, por encontrarse asegurada la presencia de todos los accionistas. **SEGUNDO: Lectura y Aprobación del acta de la Junta anterior.** El Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la Junta de Accionistas anterior. **ACUERDO:** Por la unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la asamblea anterior. **TERCERO: Objeto de la Junta y tabla.** El señor Presidente manifestó, que como era de conocimiento de todos los presentes, el objetivo único de la presente Junta era someter a la consideración de los accionistas, la transformación de la sociedad a una de responsabilidad limitada, reformando y adecuando sus estatutos a la nueva realidad, subsistiendo la personalidad jurídica. Luego, el Presidente explicó a los presentes las razones que justificaban la transformación y las

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



consecuencias prácticas que ella tendría. Asimismo recordó a los presentes que "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A.", de acuerdo a sus estatutos vigentes, tenía un capital suscrito y pagado de cinco millones novecientos noventa mil quinientos noventa y cinco pesos, dividido en cien acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, incluidas las revalorizaciones de capital propio a treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, capitalizadas de acuerdo al artículo diez de la Ley de Sociedades Anónimas; y describió brevemente otras de las principales cláusulas del pacto social. Finalmente el Presidente explicó que producto de la transformación de la sociedad a una sociedad de responsabilidad limitada, cada accionista dejará de tener una participación en el capital expresada en acciones para en su lugar tener un porcentaje de derechos sociales, equivalentes a las acciones que cada uno de ellos tenía hasta la fecha de esta Junta. De esta forma, se entenderá que el socio don Jorge Felipe Conn Irigoyen aportará dos millones novecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y siete coma cinco pesos que corresponde al cincuenta por ciento del capital social y que equivale a sus actuales cincuenta acciones de la Sociedad (de un total de cien acciones), y, por su parte, la socia doña Carmen Irigoyen Cerda aportará dos millones novecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y siete coma cinco pesos que corresponde al cincuenta por ciento del capital social y que equivale a sus actuales cincuenta acciones de la Sociedad (de un total de cien acciones). **ACUERDOS:** A continuación, tras una deliberación, por la unanimidad de los accionistas se adoptaron los siguientes acuerdos: **UNO)** Cambiar la naturaleza jurídica de la Sociedad, transformándola de sociedad anónima a una sociedad de responsabilidad limitada, regida por la Ley número tres mil novecientos dieciocho. **DOS)** Como consecuencia se



Eduardo Díez Morello

Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

efecto en calle Manquehue Norte mil doscientos veinte, comuna de Vitacura, Santiago, declaran: **PRIMERO: CONSTITUCION.** Que

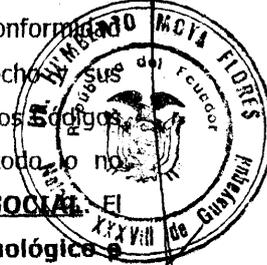
constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley tres mil novecientos dieciocho

modificaciones; siendo, además, aplicables las normas de los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la materia; en todo lo no estipulado por el presente contrato. **SEGUNDO: RAZON SOCIAL.** El

nombre o razón social de la sociedad será "Soporte Tecnológico e

Inversiones Limitada". TERCERO: OBJETO. El objeto de la

sociedad será: a) Prestar toda clase de asesorías o consultorías, especialmente en áreas de gestión y administración de empresas, de gerencia y directorio, así como asesorías económicas, financieras, contables, de inversión y de estudios de mercado; b) Prestar toda clase de servicios profesionales o técnicos; c) La prestación de servicios de Internet y comercio electrónico; d) La inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, acciones, bonos, debentures y, en general, en toda clase de valores mobiliarios; e) Comprar, vender, permutar, administrar, enajenar, así como dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, toda clase de bienes corporales o incorporales, sean ellos muebles e inmuebles, así como realizar toda clase de actos, operaciones y contratos; f) Realizarse toda tipo de actividades comerciales, de distribución y comercialización en general, importación, representación, así todo tipo de actividades Industriales, negocios fabriles, elaboración y procesamiento de toda clase de mercaderías, maquinarias, bienes y productos de cualquier tipo; g) La agencia o representación de empresas, productos, firmas o marcas de todo tipo, nacionales o extranjeras; h) Ejecutar todo tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, sea, directamente o participando en



otras empresas o sociedades, sea como gestora, socia o accionista, sea dentro del territorio nacional o extranjero. **CUARTO:**

DEBILIDAD. La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, Chile, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otros lugares del país y/o del extranjero. **QUINTO:**

CAPITAL SOCIAL. El capital social será la suma de cien millones de pesos, el que es aportado por los socios en las siguientes proporciones: Uno) don Jorge Felipe Conn Irigoyen aporta cincuenta millones de pesos, que correspondé al cincuenta por ciento de los derechos sociales, y Dos) doña Carmen Yolanda del Rosario Irigoyen Cerda aporta cincuenta millones de pesos, que corresponde al cincuenta por ciento de los derechos sociales. El capital de la sociedad se encuentra íntegramente pagado por los socios y enterado en caja social, en la proporción mencionada precedentemente, de la siguiente forma: a) con la suma de cuatro millones ciento sesenta y seis mil quinientos cuarenta pesos correspondiente al capital social pagado; b) con la suma de un millón ochocientos veinticuatro mil cincuenta y cinco pesos correspondiente a la revalorización del capital propio; y c) con la suma de noventa y cuatro millones nueve mil cuatrocientos cinco pesos correspondiente a la capitalización de utilidades acumuladas. Estos valores corresponden a la cuenta patrimonio de la sociedad Soporte Tecnológico e Inversiones S.A., a partir de esta fecha Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada, antes que ésta se transformara en sociedad de responsabilidad limitada en conformidad con el acuerdo adoptado por la unanimidad de las acciones presentes en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha veintiséis de Diciembre de dos mil cinco. Los derechos sociales de cada uno de los socios, equivalen y representan a las acciones que cada uno de ellos tenía, en su calidad de accionista de la

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



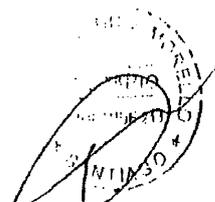
sociedad, antes de la referida transformación. **SEXTO:**

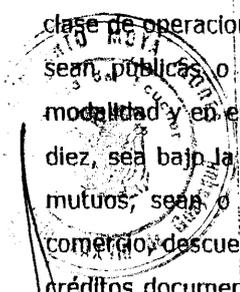
RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS. La responsabilidad de los

socios queda expresa y determinadamente limitada hasta el monto de sus respectivos aportes. **SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.**

La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los socios.

Los socios actuando en la forma señalada y anteponiendo a sus firmas la razón social o nombre de fantasía, podrán obligar y representar válidamente a la sociedad en toda clase de actos y contratos requeridos para el debido manejo y acertado cumplimiento de los fines sociales. Sin que la enumeración que sigue tenga el carácter de taxativa, sino meramente ejemplar, se entenderá que actuando en la forma ya indicada y dentro del objeto social, podrán ejercer las siguientes facultades: **Uno) Facultades relativas a Cuentas Corrientes y otras, en Chile o en el extranjero.** a) contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro a la vista o a plazo, de crédito u otras especiales, sean en moneda nacional o extranjera, y girar sobre todas ellas, pactar sobregiros en las mismas y girarlos, así como también dar órdenes de cargos sobre todas ellas mediante procedimiento cibernéticos, telefónicos y/o fax; b) depositar, cobrar, cancelar, revalidar, prorrogar, endosar, protestar y dar órdenes de no pago de cheques o retirar cheques protestados; c) solicitar al banco o institución financiera, información sobre cuentas corrientes de depósito, de crédito, de ahorro a la vista o a plazo, así como de cualquier otra, sea especial o no, existente a nombre de la sociedad; d) reconocer e impugnar saldos, retirar talonarios y cartolas, así como cualquier otra documentación bancaria de la sociedad mandante. **Dos) Facultades relativas a Crédito, Cobranza, Descuento y Garantía.** a) contratar préstamos, sea en forma de mutuo o no; b) contratar toda





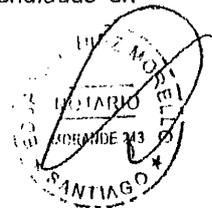
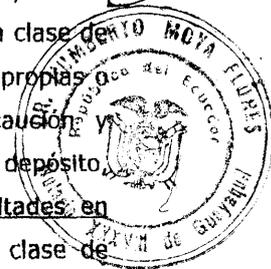
clase de operaciones de crédito con bancos e instituciones financieras, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial la establecida en la Ley número dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, sean o no con letras, pagarés o cualquier otro efecto de comercio, descuentos, créditos o avances contra aceptación o valores, créditos documentarios, créditos o avances en cuenta corriente o no, de cualquier clase y naturaleza, con garantías o sin ellas, con o sin reajuste, sean todos ellos en moneda nacional o extranjera; c) tomar, contratar, aceptar y cancelar boletas de garantía; d) suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, endosar por cualquier causa y motivo, sea en cobranza o en garantía, cancelar, descontar, afianzar, avalar y protestar letras de cambio, pagarés, libranzas, instrumentos negociables, y en general, cualquiera otro documento bancario y otros efectos de comercio o documentos mercantiles, según corresponda a cada uno de ellos, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad le corresponda respecto de tales documentos; e) constituir y aceptar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, así como alzar, posponer, limitar y cancelar tales hipotecas; f) dar y recibir bienes en anticresis; g) dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas o bienes, corporales o incorporeales, sean en prenda civil, comercial o alguna de las prendas especiales, sea ésta prenda agraria, industrial o de cualquier otro tipo contemplado en la Ley, así como también restituirlas, realizarlas, posponerlas, alzarlas, limitarlas y cancelarlas; h) constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes, y cualquier otra prohibición, y cancelar o alzar las mismas; i) En general podrá constituir, aceptar, posponer, alzar, cancelar y limitar toda clase de garantías, cauciones y prohibiciones,

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



especialmente podrá constituir a la sociedad mandante en codeudor solidario, otorgar y aceptar fianzas, de cualquier clase y tipo sean simples o solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones propias o ajenas, así como otorgar y/o aceptar cualquier otra caución; y prohibición; j) Entregar, retirar y endosar certificados de depósito, vales de prenda u otros valores en garantía. Tres) Facultades en relación al Cambio y Comercio Exterior. a) efectuar toda clase de operaciones de cambios internacionales sin limitación alguna, pudiendo en especial comprar, vender y, en general, enajenar divisas, sea que provengan del comercio exterior o se requieran para el, al contado o al futuro, tanto en operaciones indivisibles como divisibles; b) efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; c) firmar, presentar, cancelar retirar y endosar, según corresponda, registros de Importación, de exportación, pólizas, manifiestos y conocimientos de embarque, así como cualquier otro documento de embarque o necesario para el comercio exterior; d) contratar operaciones y suscribir anexas o explicativas; e) contratar apertura de acreditivos; f) autorizar cargos en cuenta corriente, de cualquier clase y naturaleza, relacionados con el comercio exterior; g) hacer declaraciones juradas; h) retirar documentos, efectos y mercaderías de Aduana; i) representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Aduanas, así como ante cualquier otro organismo público o privado que sea pertinente; j) celebrar contratos de Inversión extranjera, comprar, vender, liquidar divisas y remesarlas al exterior. Cuatro) Facultades en relación al orden Judicial. a) representar judicialmente a la Sociedad con las más amplias facultades, incluidas las señaladas en



ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se han por expresamente reproducidas, en todo tipo de juicios o procesos judiciales de cualquier naturaleza y clase, y ante cualquier Tribunal o instancia, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otro carácter; b) designar abogados patrocinantes y apoderados, revocar y dejar sin efecto estas designaciones, así como delegar en todo o parte las atribuciones judiciales, pudiendo revocar dichas delegaciones cuantas veces crea oportuno; c) entablar nuevas demandas y desistirse de ellas o de cualquiera acción deducida por la sociedad mandante, contestar demandas, reconvenir, absolver posiciones, aceptar la demanda contraria, transigir, pedir declaratorias de quiebra, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, celebrar avenimientos, acuerdos y convenios de todo género y tipo, quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros, nombrarlos y otorgar a éstos facultades de arbitradores si estimare pertinente, prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos y términos legales, interponer tercerías, reclamar impuncias y entablar recusaciones, prestar declaraciones bajo juramento sin él. Cinco) Facultades relativas a la celebración de Actos y Contratos. a) celebrar, otorgar, suscribir, modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, disolver, prorrogar, terminar y dar por terminado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquier naturaleza y clase, sean nominados o innominados, por Instrumento público o privado, sea que se celebren a partir de este Instrumento o hacia el futuro, o que la Sociedad ya haya celebrado con anterioridad a éste; b) comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles, acciones, bonos,

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, pactando precios, plazos y demás cláusulas, estipulaciones o modalidades, con o sin pacto de retroventa; c) dar y tomar en comodato y arrendamiento, con o sin opción de compra, toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, así como bienes inmuebles o raíces; d) operar en el mercado de capitales y de inversiones con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, transar y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures, futuros, y cualquier clase de valores mobiliarios y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para firmar toda clase de documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar las condiciones de las mismas; e) cobrar y percibir cuanto se le adeude a la Sociedad, otorgar recibos y cancelaciones, totales o parciales; f) contratar cajas de seguridad; g) entregar y retirar valores en custodia o en garantía; h) contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros; i) novar y ceder créditos, así como aceptar cesiones, remitir o compensar obligaciones; j) otorgar mandatos generales y especiales, delegar sus atribuciones en todo o en parte, revocar poderes y delegaciones, así como reasumir los mismos cuantas veces estime pertinente, así como ejercer las facultades señaladas en este instrumento sin perjuicio de las delegaciones que hubiese otorgado; k) donar, novar, realizar, cancelar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, dación en pago o cualquier otra forma de extinguir las obligaciones; l) convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; m) celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamentos, sea como fletante, fletador, transportista o beneficiario; n) constituir, participar y modificar sociedades de cualquier tipo, clase o naturaleza, o Ingresar a



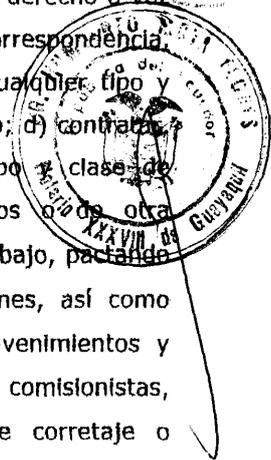
sociedades ya constituidas, constituir cooperativas, asociaciones o cuentas en participación, pudiendo en todas ellas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas, absolverlas, aceptar y suscribir aumentos o disminuciones de capital, ceder y aceptar cesiones de acciones o acciones o la incorporación de otros más, así como participar en todas ellas, representando a la Sociedad, sea que se hubiese constituido con anterioridad a este acto o posteriormente al mismo y asistir a sus Juntas con derecho a voz y voto; ñ) designar liquidadores, árbitros, peritos, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, así como cualquier otro funcionario o persona que fuere necesario; o) formar comunidades, pactar indivisión y designar administradores sean pro indiviso o no; p) celebrar todo tipo de operaciones comerciales tales como leasing, factoring, franchising, underwriting, contratos de know how, así como cualquier otro que se cree en el futuro; y q) en general, podrá representar a la Sociedad, con derecho a voz y a voto, ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas de accionistas u otras asambleas, ordinarias o extraordinarias, directorios, sea que fueren sociedades, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, comunidades, así como en cualquiera otra en la cual tenga participación y/o que forme parte. Sels) Otras facultades. a) presentar y suscribir toda clase de solicitudes y reclamaciones ante personas naturales y jurídicas del país o del extranjero; b) representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, Superintendencias, Dirección del Trabajo, y demás organismos y servicios públicos, estatales, regionales o municipales, así como también ante cualquier clase de

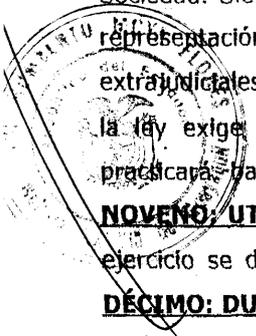
Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas u otras asambleas en las cuales tenga participación, con derecho a voz y voto; c) firmar, despachar, recibir y retirar la correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas postales, de cualquier tipo y valor que sean, y en general cualquier otro documento; d) contratar, desahuciar y, en general, poner término a todo tipo y clase de prestación de servicios, sean profesionales, técnicos o de otra naturaleza, y contratos individuales o colectivos de trabajo, pactando honorarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones, así como modificar todos ellos, renovarlos, firmar actas de avenimientos y finiquitos. e) nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, celebrar contratos de corretaje o mediación, y de distribución, para comprar, vender o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; f) constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; g) solicitar propiedad comercial, industrial o intelectual, sobre toda clase de marcas comerciales, modelos industriales o patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en los organismos pertinentes, así como comprar, vender y en general, enajenar las mismas; h) celebrar contratos de royalties y de licencias sobre toda clase de propiedad intelectual, industrial o procedimientos industriales; i) solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto; j) autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad les ordene vender, así como vender lo suyo a la Sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y artículo doscientos setenta y uno del Código de Comercio, pudiendo en general celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la





Sociedad. Siete) en suma, los socios quedan facultados para que en representación de la Sociedad, practiquen todos los actos judiciales y extrajudiciales que estimen necesarios y aún aquellos para los cuales la ley exige mandato especial. **OCTAVO: BALANCE.** La Sociedad practicará balance al treinta y uno de diciembre de cada año.

NOVENO: UTILIDADES Y PERDIDAS. Las utilidades y pérdidas del ejercicio se distribuirán entre los socios a prorrata de sus aportes.

DÉCIMO: DURACION DE LA SOCIEDAD. La duración de la sociedad será de cinco años a contar de esta fecha, plazo que se prorrogará automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de cinco años, si ninguno de los socios expresa su voluntad de ponerle término al vencimiento del plazo estipulado o de cualquiera de sus prórrogas, mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento del respectivo período. **DÉCIMO**

PRIMERO: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. La sociedad se disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de los socios o por cualquier otra causa legal. El fallecimiento de un socio no producirá la disolución de la sociedad, que continuará con los socios sobrevivientes y los herederos o causahabientes del socio fallecido, quienes deberán designar un mandatario común que los represente. El aludido mandatario tendrá derecho a examinar la contabilidad y demás antecedentes y documentos de la sociedad, que le permitan conocer la marcha y operaciones de la misma, pero no tendrá participación en la administración y uso de la razón social. **DUODÉCIMO:**

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada de común acuerdo por los socios o, en su caso, entre los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, interdicto, insolvente o fallido. En

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

caso que no hubiere acuerdo sobre la forma de hacer la liquidación, ella será practicada por el árbitro designado según la cláusula siguiente. **DECIMO TERCERO: ARBITROS ARBITRADORES.** Todas las dificultades y dudas que se susciten entre los socios o entre éstos y la sociedad con motivo de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o estando pendiente su liquidación y sea que dichas dudas o dificultades se refieran a la apreciación de su existencia, validez o nulidad, cumplimiento, interpretación, ejecución o terminación o cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente con él, serán resueltos por un árbitro arbitrador o amigable componedor que estará investido de las más amplias facultades. El árbitro actuará sin forma de juicio y en contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno en este acto. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes, y a falta de éste deberá pedirse el nombramiento al Juzgado Civil de Santiago que esté de turno. El arbitraje estará permanentemente abierto, de tal manera que el árbitro podrá ejercer el cargo cuantas veces sea necesario y tendrá en cada caso el término de tres meses para cumplir su cometido, pudiendo fijar, con entera libertad el procedimiento al cual deberá someterse al arbitraje. **DECIMO CUARTO:** Los socios de la sociedad de responsabilidad limitada "SOPORTE TECNÓLOGICO E INVERSIONES LIMITADA" dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, la sociedad "SOPORTE TECNÓLOGICO E INVERSIONES LIMITADA" es continuadora de la sociedad "SOPORTE TECNÓLOGICO E INVERSIONES S.A.", asumiendo todos sus derechos y obligaciones, declarando que en especial se hace cargo expresamente de todas las operaciones llevadas a cabo y contabilizadas en los libros de la sociedad, asimismo, la sociedad "SOPORTE TECNÓLOGICO E INVERSIONES LIMITADA" se hace responsable de todos los impuestos



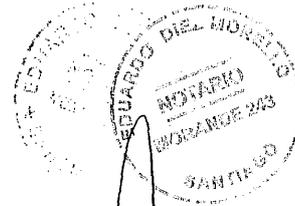
que se adeudaren o pudieren adeudarse por la sociedad "SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.", transformada por ese acto.



PODERES ESPECIALES: Se acordó otorgar poder especial, pero tan amplio y suficiente como fuere legalmente necesario, a don Bruno Baranda Ferrán, cédula de identidad número siete millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión cinco y doña Daniela Echeverría Pantoja, cédula de identidad número trece millones doscientos treinta y tres mil quinientos veinticuatro guión nueve, para que cualquiera de ellos indistintamente concurren ante el Servicio de Impuestos Internos y efectúen en representación de la Sociedad, todos los trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarias a fin de informar a dicha Institución de la modificación de sus estatutos a consecuencia de su transformación en sociedad de responsabilidad limitada, pudiendo al efecto firmar los formularios o declaraciones que se requieran, con facultades para delegar el presente poder. **TRES)** Por otra parte, como consecuencia de la transformación de "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A." a "Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada", acordada precedentemente, será preciso proceder a notificar además del Servicio de Impuestos Internos a otros terceros, en especial mediante el requerimiento de la anotación de la transformación al margen de las inscripciones de los bienes inmuebles, de los vehículos motorizados, derechos en sociedades, acciones y de las marcas, en los registros que correspondan, como asimismo al margen de las inscripciones de las hipotecas, prendas o arrendamientos de cualquier especie. Para estos efectos se faculta al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de esta Junta, para requerir las referidas anotaciones. **CUARTO:** Firma del Acta y reducción a Escritura Pública. Con el objeto de dar cumplimiento a lo

Eduardo Diez Morello

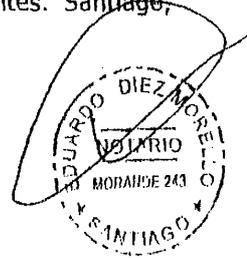
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



dispuesto en el artículo noventa y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, los socios de "SOPORTE TECNOLÓGICO INVERSIONES LIMITADA" señores Jorge Felipe Conn Irigoyen y Carmen Yolanda del Rosario Irigoyen Cerda comparecerán en la reducción a escritura pública de la presente acta. Se acuerda la aprobación de la presente Junta y acta, con la sola suscripción de ésta, sin necesidad de una ratificación posterior. De esta forma, las materias tratadas y los acuerdos adoptados se podrán llevar a efecto inmediatamente de firmada el acta por quienes concurrieron a esta sesión. Se facultó indistintamente al abogado don Bruno Baranda Ferrán o al portador de la presente acta, para reducirla en todo o parte a escritura pública, sin esperar su aprobación y tan pronto como ella se encuentre firmada por todos los asistentes, como asimismo para la publicación, inscripción y subinscripciones que en derecho correspondan. Sin otro tema que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las once horas, firmado el acta el Sr. Presidente, el Sr. Secretario y los accionistas presentes. Hay firmas ilegibles de los señores Carmen Irigoyen Cerda Jorge Felipe Conn Irigoyen y Bruno Baranda Ferrán.



CERTIFICACION NOTARIAL. El notario infrascrito certifica que: PRIMERO: Asistió a Junta Extraordinaria de Accionistas de "Soporte Tecnológico e Inversiones S.A.", que se celebró en calle Catorce de la Fama número dos mil setecientos sesenta y uno, comuna de Conchalí, el día veintiséis de diciembre de dos mil cinco, entre las nueve y once horas. SEGUNDO: Que se encontraban presentes en dicha Junta todos los accionistas de la sociedad, quienes se mencionan en el Acta precedente, y TERCERO: Que el Acta precedente reproduce fiel e íntegramente los acuerdos adoptados, todos los cuales fueron adoptados por la unanimidad de las acciones presentes. Santiago,



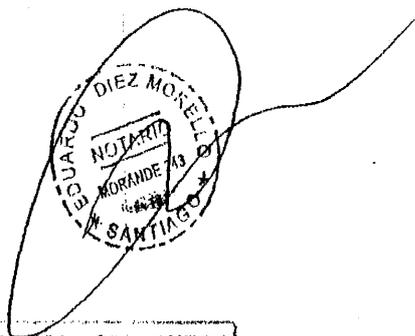
veintiséis de diciembre de dos mil cinco. Hay firma ilegible Notario
Público Eduardo Diez M. De acuerdo al libro de actas que he tenido a
mi Vista. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.



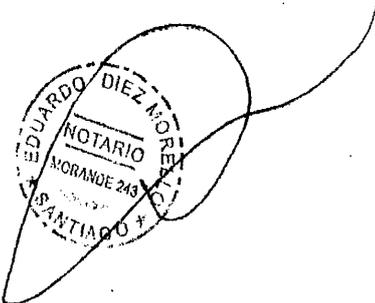
JORGE FELIPE CONN IRIGOYEN
C.I. 1870990-1



[Handwritten signature]
CARMEN YOLANDA DEL ROSARIO INGENIERA
C.I. 3616498-3



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIGANDO FIEL DE SU ORIGINAL
243 NOTARIA - 2 FEB 2006 SANTIAGO DE CHILE
EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO



Eduardo Diez Morello
Abogado / Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

COPIA
AUTORIZADA

REPERTORIO Nº 1.228 - 2007.-

RVE/rve

Ot. 889.817

PROTOCOLIZACION

EXTRACTO

"SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a un día del mes de Febrero del año dos mil siete, ante mi, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, a requerimiento de doña **MELISSA VIDAL AGUILAR**, chilena, soltera, empleada, domiciliada para estos efectos en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, Santiago, cédula nacional de identidad número quince millones setecientos setenta y siete mil doscientos setenta y seis guión siete; mayor de edad a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula citada, procedo a protocolizar de Extracto de **"SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA"**.- Este documento consta de **TRES** hojas útiles tamaño oficio escritas a máquina, conteniendo la

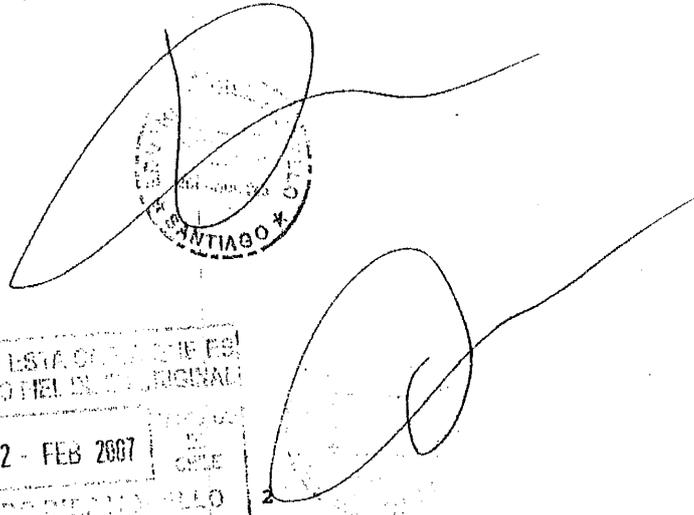


primera de ellas extracto debidamente autorizado e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; la segunda contiene copia de dicha inscripción que consta en el Repertorio Número Dos mil siete, a folios tres mil ciento treinta y seis, número dos mil cuatrocientos veintiseis; y la tercera por su anverso contiene certificado de la citada inscripción y por el reverso fotocopia de recorte del Diario Oficial de fecha veintisiete de Enero de año dos mil siete.- Dicho documento queda protocolizado al final de mis registros del mes de FEBRERO del año en curso, bajo el número **CIENTO CINCUENTA Y SEIS**.- Para constancia firmo en unión de la requirente. Di copia fiel de su original.
DOY FE.

REPERTORIO Nº 1.228 - 2007.


MELISSA VIDAL AGUILAR

RUT: 15.777.276-7



Drs. Sin.

Copias 5.-

AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
NOTARIA 2 - FEB 2007
EDUARDO BUECHINELLO
NOTARIO DE VALDIVIA

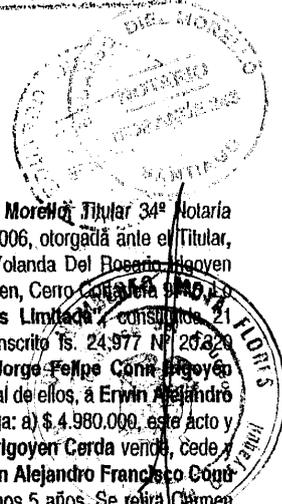
Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

OT: 889.817
PUNTO DE VENTA N° 156
REPARTICIÓN N° 1228
FECHA 01. Feb 2007

EXTRACTO

SERGIO FRIAS OLMEDO, Notario Público, Suplente de **Eduardo Diez Morello**, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, CERTIFICO: que por escritura pública del 22/12/2006, otorgada ante el Titular, Jorge Felipe Conn Irigoyen, Manquehue Norte 1220, Vitacura, Carmen Yolanda Del Rosario Irigoyen Cerda, Ecuador 396, Viña del Mar, y Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, Cerro Colorado 940, La Barnechea; Modificaron Sociedad **"Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada"**, constituida el 21 Octubre 1984, ante Notario Santiago, René Benavente Cash, extracto inscrito Is. 24.977 N° 26 a 29 Registro Comercio Santiago, año 1984. Se modifica siguiente sentido: **Jorge Felipe Conn Irigoyen** vende, cede y transfiere el 99% de sus derechos, que equivalen 50% del total de ellos, a **Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen**, en la suma de \$ 49.800.000, que cesionario paga: a) \$ 4.980.000, este acto y b) \$ 44.820.000, dentro próximos 5 años. **Carmen Yolanda del Rosario Irigoyen Cerda** vende, cede y transfiere *totalidad* sus derechos, equivalente 50% del total de ellos, a **Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen**, en \$ 50.000.000, cesionario paga dinero efectivo, dentro próximos 5 años. Se retira **Carmen Yolanda del Rosario Irigoyen Cerda** e ingresa **Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen**. Quedan únicos socios: a) **Jorge Felipe Conn Irigoyen** con 1% y b) **Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen**, con 99%. Responsabilidad continuará limitada al monto sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 diciembre 2006.-

SERGIO FRIAS OLMEDO
Notario Suplente
34ª NOTARÍA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



RE/PV

Nº2426

MODIFICACION

SOPORTE

TECNOLOGICO

E INVERSIONES

LIMITADA

Rep: 2007

C: 1948732

Santiago, veintidós de Enero del año dos mil

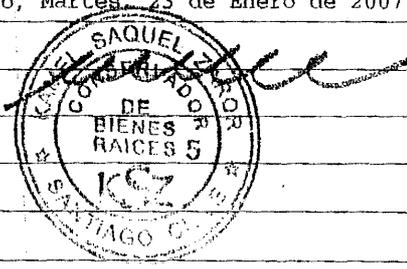
1 siete.- A requerimiento de doña Daniela
2 Echeverría Pantoja, procedo a inscribir lo
3 siguiente: SERGIO FRIAS OLMEDO, Notario Público,
4 Suplente de Eduardo Diez Morello, Titular
5 Trigésima Cuarta Notaría Santiago, Morandé
6 doscientos cuarenta y tres, CERTIFICO: que por
7 escritura pública del veintidós/doce/dos mil
8 seis, otorgada ante el Titular, Jorge Felipe
9 Conn Irigoyen, Manquehue Norte mil doscientos
10 veinte, Vitacura, Carmen Yolanda Del Rosario
11 Irigoyen Cerda, Ecuador trescientos noventa y
12 seis, Viña del Mar, y Erwin Alejandro Francisco
13 Conn Irigoyen, Cerro Cortadera nueve mil
14 setecientos cuarenta y cinco, Lo Barnechea;
15 Modificaron Sociedad "Soporte Tecnológico e
16 Inversiones Limitada", constituida veintiuno
17 Octubre mil novecientos ochenta y cuatro, ante
18 Notario Santiago, René Benavente Cash, extracto
19 inscrito fojas veinticuatro mil novecientos
20 setenta y siete número veinte mil trescientos
21 veinte Registro Comercio Santiago, año mil
22 novecientos ochenta y cuatro. Se modifica
23 siguiente sentido: Jorge Felipe Conn Irigoyen
24 vende, cede y transfiere el noventa y nueve por
25 ciento de sus derechos, que equivalen cincuenta
26 por ciento del total de ellos, a Erwin Alejandro
27 Francisco Conn Irigoyen, en la suma de cuarenta
28 y nueve millones ochocientos mil pesos, que
29 cesionario paga: a) cuatro millones novecientos
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

ochenta mil pesos, este acto y b) cuarenta y
1 cuatro millones ochocientos veinte mil pesos,
2 dentro próximos cinco años. Carmen Yolanda del
3 Rosario Irigoyen Cerda vende, cede y transfiere
4 totalidad sus derechos, equivalente cincuenta
5 por ciento del total de ellos, a Erwin Alejandro
6 Francisco Conn Irigoyen, en cincuenta millones
7 de pesos, cesionario paga dinero efectivo,
8 dentro próximos cinco años. Se retira Carmen
9 Yolanda del Rosario Irigoyen Cerda e ingresa
10 Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen. Quedan
11 únicos socios: a) Jorge Felipe Conn Irigoyen con
12 uno por ciento y b) Erwin Alejandro Francisco
13 Conn Irigoyen, con noventa y nueve por ciento.
14 Responsabilidad continuará limitada al monto sus
15 aportes. Demás estipulaciones escritura
16 extractada. Santiago, veintiséis diciembre dos
17 mil seis.- Hay firma ilegible.- Se anotó al
18 margen de la inscripción de fojas 24977 número
19 20320 del año 1994.- El extracto materia de la
20 presente inscripción, queda agregado al final
21 del bimestre de Comercio en curso.L. Maldonado
22 C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE
23 ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE
24 COMERCIO.- Santiago, Martes, 23 de Enero de 2007

25 Drs: \$2.600
26
27
28
29
30





REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE MODIFICACION
DE SOCIEDAD **SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA**



EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº 2007
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 3136 NUMERO 2426 DEL AÑO 2007
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS 24977 NUMERO 20320 DEL AÑO 1994

DERECHOS: \$ 208.400.-

SANTIAGO, 22 DE ENERO DEL AÑO 2007



EXTRACTO

Sergio Frias Olmedo, Notario Público, Suplente de Eduardo Diez Morello, Titular 34° Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: que por escritura pública del 22/12/2006, otorgada ante el Titular, Jorge Felipe Conn Irigoyen, Manquehue Norte 1220, Vitacura, Carmen Yolanda del Rosario Irigoyen Cerda, Ecuador 396, Viña del Mar, y Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, Cerro Cordillera 9745, Lo Espejo, se constituyó una Sociedad "Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada", constituida el 10 de octubre 1984, ante Notario Santiago, René Benavente Cástro, extracto inscrito fs. 24.977 en el 320 Registro Comercio Santiago, año 1984. Se modificó el siguiente artículo: Jorge Felipe Conn Irigoyen vende, cede y transfiere el 99% de sus derechos, que equivalen 50% del total de ellos, a Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, en la suma de \$49.800.000, que cesionario paga: a) \$4.980.000, este acto y b) \$44.820.000, dentro próximos 5 años. Carmen Yolanda del Rosario Irigoyen Cerda vende, cede y transfiere totalidad sus derechos, equivalente 50% del total de ellos, a Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, en \$50.000.000, cesionario paga dinero efectivo, dentro próximos 5 años. Se retira Carmen Yolanda del Rosario Irigoyen Cerda e ingresa Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen. Quedan únicos socios: a) Jorge Felipe Conn Irigoyen con 1% y b) Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, con 99%. Responsabilidad continuará limitada al monto sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 diciembre 2006.

Certifico que el extracto a que se refiere el presente documento, corresponde a la publicación efectuada en el Diario Oficial del 27 de Enero 2007 que tuvo a la vista - Santiago, 01. Feb. 07.



CERTIFICO QUE HOY PROTOCOLICE ESTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE tres FOJAS, PROTOCOLICADO CON EL Nº 156 Y ANOTADO EN EL REPERTORIO BAJO EL Nº 1228 CON FECHA 01. Feb. 07.



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
NOTARIO 2 - FEB 2007
EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PÚBLICO

 **Eduardo Diez Morello**
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

**COPIA
AUTORIZADA**

REPERTORIO Nº5.171- 2006
RVE/dep
Ot.57.403



DELEGACIÓN PODER



SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA

A

CONN IRIGOYEN, ERWIN ALEJANDRO FRANCISCO

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitres días del mes de marzo del año dos mil seis, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, comparece: Don **JORGE FELIPE CONN IRIGOYEN**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número doce millones setenta mil novecientos noventa y ocho guión cuatro, y doña **CARMEN YOLANDA DEL ROSARIO IRIGOYEN CERDA**, chilena, casada, rentista, cédula nacional de identidad número tres millones



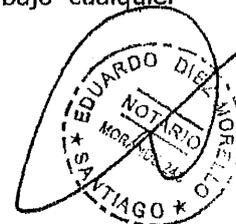
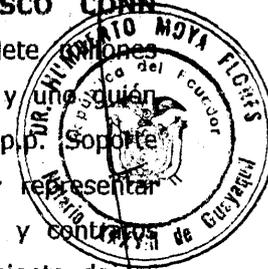
seiscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve guión nueve, ambos en representación de la sociedad "**SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA**", Rol Único Tributario noventa y seis millones setecientos veintisiete mil doscientos ochenta guión nueve, todos domiciliados para estos efectos en calle Manquehue Norte número mil novecientos veinte, comuna de Vitacura, de esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas ya citadas y exponen:

PRIMERO: Mediante Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Soporte Tecnológico e Inversiones S.A. celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil cinco, reducida a escritura pública con fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, en la Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Diez Morrello, se transformó la sociedad Soporte Tecnológico e Inversiones S.A. en una sociedad de responsabilidad limitada, denominándose "Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada". Un extracto de la escritura individualizada anteriormente fue inscrito a fojas cinco mil quinientos ochenta y tres número tres mil ochocientos sesenta y tres en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil seis, y se publicó en el Diario Oficial de fecha dieciséis de febrero de seis. Como consecuencia de dicha transformación, los socios de Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada, señores Carmen Yolanda del Rosario Irigoyen Cerda y Jorge Felipe Conn Irigoyen, establecieron que la administración y el uso de la razón social corresponde indistintamente a uno cualesquiera de ellos. Entre las atribuciones conferidas se cuenta la de delegar sus facultades. **SEGUNDO:** Con esta fecha y por medio de este instrumento, doña Carmen Yolanda del Rosario Irigoyen Cerda y don Jorge Felipe Conn Irigoyen, en representación de "Soporte

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



Tecnológico e Inversiones Limitada", vienen en delegar los poderes conferidos en don **ERWIN ALEJANDRO FRANCISCO CONN IRIGOYEN**, cédula nacional de identidad número siete trescientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cinco, para que anteponiendo a su firma la frase "p.p. **SopORTE** Tecnológico e Inversiones Limitada", pueda obligar y representar válidamente a esta sociedad en toda clase de actos y contratos requeridos para el debido manejo y acertado cumplimiento de los fines sociales. Sin que la enumeración que sigue tenga el carácter de taxativa, sino meramente ejemplar, se entenderá que actuando en la forma ya indicada y dentro del objeto social, podrá ejercer las siguientes facultades: Uno) Facultades relativas a Cuentas Corrientes y otras, en Chile o en el extranjero. a) contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro a la vista o a plazo, de crédito u otras especiales, sean en moneda nacional o extranjera, y girar sobre todas ellas, pactar sobregiros en las mismas y girarlos, así como también dar órdenes de cargos sobre todas ellas mediante procedimiento cibernéticos, telefónicos y/o fax; b) depositar, cobrar, cancelar, revalidar, prorrogar, endosar, protestar y dar órdenes de no pago de cheques o retirar cheques protestados; c) solicitar al banco o institución financiera, información sobre cuentas corrientes de depósito, de crédito, de ahorro a la vista o a plazo, así como de cualquier otra, sea especial o no, existente a nombre de la sociedad; d) reconocer e impugnar saldos, retirar talonarios y cartolas, así como cualquier otra documentación bancaria de la sociedad mandante. Dos) Facultades relativas a Crédito, Cobranza, Descuento y Garantía. a) contratar préstamos, sea en forma de mutuo o no; b) contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos e instituciones financieras, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, bajo cualquier

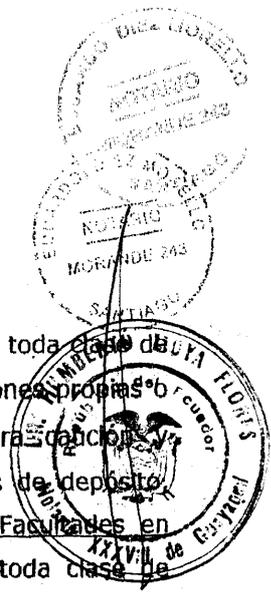




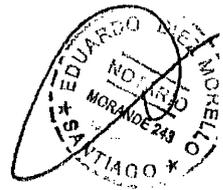
cantidad y en especial la establecida en la Ley número dieciocho mil
diez, de 1970, en la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o
mutuos, sean o no con letras, pagarés o cualquier otro efecto de
comercio, descuentos, créditos o avances contra aceptación o valores,
créditos documentarios, créditos o avances en cuenta corriente o no,
de cualquier clase y naturaleza, con garantías o sin ellas, con o sin
reajuste, sean todos ellos en moneda nacional o extranjera; c) tomar,
contratar, aceptar y cancelar boletas de garantía; d) suscribir, girar,
aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, endosar por cualquier causa
y motivo, sea en cobranza o en garantía, cancelar, descontar,
afianzar, avalar y protestar letras de cambio, pagarés, libranzas,
Instrumentos negociables, y en general, cualquiera otro documento
bancario y otros efectos de comercio o documentos mercantiles,
según corresponda a cada uno de ellos, pudiendo ejercer las acciones
que a la sociedad le corresponda respecto de tales documentos; e)
constituir y aceptar hipotecas, incluso con cláusula de garantía
general, así como alzar, posponer, limitar y cancelar tales hipotecas;
f) dar y recibir bienes en anticresis; g) dar y recibir bienes muebles,
valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas o bienes,
corporales o incorporeales, sean en prenda civil, comercial o alguna de
las prendas especiales, sea ésta prenda agraria, industrial o de
cualquier otro tipo contemplado en la Ley, así como también
restituirlos, realizarlos, posponerlos, alzarlos, limitarlos y cancelarlos;
h) constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase
de bienes, y cualquier otra prohibición, y cancelar o alzar las mismas;
i) En general podrá constituir, aceptar, posponer, alzar, cancelar y
limitar toda clase de garantías, cauciones y prohibiciones,
especialmente podrá constituir a la sociedad mandante en codeudor
solidario, otorgar y aceptar fianzas, de cualquier clase y tipo sean

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34ª Notaria - Santiago de Chile



simples o solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de Instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones propias o ajenas, así como otorgar y/o aceptar cualquier otra condición o prohibición; j) Entregar, retirar y endosar certificados de depósito, vales de prenda u otros valores en garantía. Tres) Facultades en relación al Cambio y Comercio Exterior. a) efectuar toda clase de operaciones de cambios Internacionales sin limitación alguna, pudiendo en especial comprar, vender y, en general, enajenar divisas, sea que provengan del comercio exterior o se requieran para el, al contado o al futuro, tanto en operaciones Indivisibles como divisibles; b) efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; c) firmar, presentar, cancelar retirar y endosar, según corresponda, registros de importación, de exportación, pólizas, manifiestos y conocimientos de embarque, así como cualquier otro documento de embarque o necesario para el comercio exterior; d) contratar operaciones y suscribir anexas o explicativas; e) contratar apertura de acreditivos; f) autorizar cargos en cuenta corriente, de cualquier clase y naturaleza, relacionados con el comercio exterior; g) hacer declaraciones juradas; h) retirar documentos, efectos y mercaderías de Aduana; l) representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Aduanas, así como ante cualquier otro organismo público o privado que sea pertinente; j) celebrar contratos de inversión extranjera, comprar, vender, liquidar divisas y remesarlas al exterior. Cuatro) Facultades en relación al orden Judicial. a) representar judicialmente a la Sociedad con las más amplias facultades, incluidas las señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, en todo tipo de juicios



o procesos judiciales de cualquier naturaleza y clase, y ante cualquier Tribunal o instancia, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otro carácter; b) designar abogados patrocinantes y apoderados, revocar y dejar sin efecto estas designaciones, así como delegar en todo o parte las atribuciones judiciales, pudiendo revocar dichas delegaciones cuantas veces crea oportuno; c) entablar nuevas demandas y desistirse de ellas o de cualquiera acción deducida por la sociedad mandante, contestar demandas, reconvenir, absolver posiciones, aceptar la demanda contraria, transigir, pedir declaratorias de quiebra, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, celebrar avenimientos, acuerdos y convenios de todo género y tipo, quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros, nombrarlos y otorgar a éstos facultades de arbitradores si estimare pertinente, prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos y términos legales, interponer tercerías, reclamar implicancias y entablar recusaciones, prestar declaraciones bajo juramento sin él. Cinco) Facultades relativas a la celebración de Actos y Contratos. a) celebrar, otorgar, suscribir, modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, disolver, prorrogar, terminar y dar por terminado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquier naturaleza y clase, sean nominados o innominados, por instrumento público o privado, sea que se celebren a partir de este instrumento o hacia el futuro, o que la Sociedad ya haya celebrado con anterioridad a éste; b) comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles, acciones, bonos, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, pactando precios, plazos y demás cláusulas, estipulaciones o modalidades, con o sin

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

pacto de retroventa; c) dar y tomar en comodato y arrendamiento, con o sin opción de compra, toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, así como bienes inmuebles o raíces; d) operar en el mercado de capitales y de inversiones con amplias facultades pudiendo comprar, vender, transar y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures, futuros, y cualquier clase de valores mobiliarios y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para firmar toda clase de documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar las condiciones de las mismas; e) cobrar y percibir cuanto se le adeude a la Sociedad, otorgar recibos y cancelaciones, totales o parciales; f) contratar cajas de seguridad; g) entregar y retirar valores en custodia o en garantía; h) contratar seguros, anticresis, avíos, iguales y otros; i) novar y ceder créditos, así como aceptar cesiones, remitir o compensar obligaciones; j) otorgar mandatos generales y especiales, delegar sus atribuciones en todo o en parte, revocar poderes y delegaciones, así como reasumir los mismos cuantas veces estime pertinente, así como ejercer las facultades señaladas en este instrumento sin perjuicio de las delegaciones que hubiese otorgado; k) donar, novar, realizar, cancelar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, dación en pago o cualquier otra forma de extinguir las obligaciones; l) convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; m) celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamentos, sea como fletante, fletador, transportista o beneficiario; n) constituir, participar y modificar sociedades de cualquier tipo, clase o naturaleza, o ingresar a sociedades ya constituidas, constituir cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, pudiendo en todas





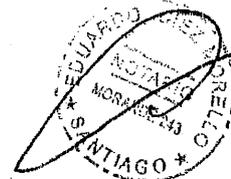
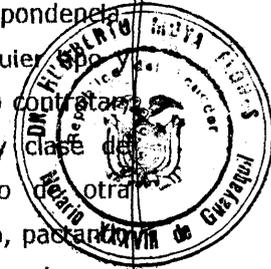
o modificarlas, disolverlas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas, absolverlas, aceptar y suscribir aumentos o disminuciones de capital, ceder y aceptar cesiones de aumentos de socios o accionistas o la incorporación de otros más, así como participar en todas ellas, representando a la Sociedad, sea que se hubiese constituido con anterioridad a este acto o posteriormente al mismo y asistir a sus Juntas con derecho a voz y voto; fi) designar liquidadores, árbitros, peritos, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, así como cualquier otro funcionario o persona que fuere necesario; o) formar comunidades, pactar indivisión y designar administradores sean pro indiviso o no; p) celebrar todo tipo de operaciones comerciales tales como leasing, factoring, franchising, underwriting, contratos de know how, así como cualquier otro que se cree en el futuro; y q) en general, podrá representar a la Sociedad, con derecho a voz y a voto, ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas de accionistas u otras asambleas, ordinarias o extraordinarias, directorios, sea que fueren sociedades, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, comunidades, así como en cualquiera otra en la cual tenga participación y/o que forme parte. Seis) Otras facultades. a) presentar y suscribir toda clase de solicitudes y reclamaciones ante personas naturales y jurídicas del país o del extranjero; b) representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, Superintendencias, Dirección del Trabajo, y demás organismos y servicios públicos, estatales, regionales o municipales, así como también ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas u otras asambleas en las cuales tenga participación, con derecho a voz

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



y voto; c) firmar, despachar, recibir y retirar la correspondencia certificada o no, giros y encomiendas postales, de cualquier valor que sean, y en general cualquier otro documento; d) ~~contratar~~ desahuciar y, en general, poner término a todo tipo y clase de prestación de servicios, sean profesionales, técnicos o de otra naturaleza, y contratos individuales o colectivos de trabajo, pastaneros, honorarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones, así como modificar todos ellos, renovarlos, firmar actas de avenimientos y finiquitos. e) nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, celebrar contratos de corretaje o mediación, y de distribución, para comprar, vender o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; f) constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; g) solicitar propiedad comercial, Industrial o Intelectual, sobre toda clase de marcas comerciales, modelos industriales o patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en los organismos pertinentes, así como comprar, vender y en general, enajenar las mismas; h) celebrar contratos de royalties y de licencias sobre toda clase de propiedad intelectual, Industrial o procedimientos industriales; i) solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto; j) autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad les ordene vender, así como vender lo suyo a la Sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y artículo doscientos setenta y uno del Código de Comercio, pudiendo en general celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la Sociedad. Siete) en suma, el apoderado queda facultado para que en representación de la Sociedad, practique todos los actos judiciales y





extrajudiciales que estime necesarios y aún aquellos para los cuales la ley exige mandato especial. **TERCERO:** Asimismo, doña Carmen Yolanda del Rosario Irigoyen Cerda y don Jorge Felipe Conn Irigoyen, en representación de "Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada", vienen en delegar en forma especial en don **ERWIN ALEJANDRO FRANCISCO CONN IRIGOYEN**, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y uno guión cinco, poderes suficientes para que represente a "Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada", ante las sociedades **Ecol Industrial Electric (Sudamérica) Limitada**, rol único tributario número setenta y ocho millones novecientos veintiocho mil treinta guión cuatro y **Ecol Industrial Electric Limitada**, rol único tributario número setenta y ocho millones ochocientos veintitrés mil veinte guión seis, y sea el apoderado de todas ellas en representación de "Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada". **CUARTO: RATIFICACION.** Los socios comparecientes vienen en este acto en ratificar en todas sus partes todos los actos o contratos celebrados a partir del día veintinueve de diciembre de dos mil cinco por don Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, en representación de la sociedad Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada, y especialmente las actuaciones como apoderado de las sociedades Ecol Industrial Electric (Sudamérica) Limitada y Ecol Industrial Electric Limitada. **QUINTO: PERSONERÍA.** La personería de los señores Carmen Yolanda del Rosario Irigoyen Cerda y Jorge Felipe Conn Irigoyen para representar a "Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada" consta en escritura pública otorgada con fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, ante el Notario de Santiago don Eduardo Diez Morrello, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza y a petición expresa de éstas. En comprobante y previa

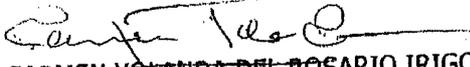
Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario
autoriza. Se da copia.- Doy fe.


JORGE FELIPE CONN IRIGOYEN
C.I. 12070898-4
p.p. SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LTDA.




CARMEN YOLANDA DEL ROSARIO IRIGOYEN CERDA
C.I. 36164999
p.p. SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LTDA.



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

34° NOTARIA	24 MAR 2006	SANTIAGO DE CHILE
----------------	-------------	-------------------------

EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO

11



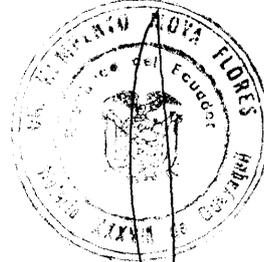
Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

COPIA
AUTORIZADA

REPERTORIO N° 21.195- 2006

RVE/dep

OT 888.209



CESION DE DERECHOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a **veintidos** días del mes de diciembre del año dos mil seis, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, comparece: Don JORGE FELIPE CONN IRIGOYEN, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número doce millones setenta mil novecientos noventa y ocho guión cuatro, domiciliado en calle Manquehue Norte número mil doscientos veinte, comuna Vitacura, doña CARMEN YOLANDA DEL ROSARIO IRIGOYEN CERDA, chilena, casada, rentista, cédula nacional de identidad número tres millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve guión nueve, domiciliada en calle Ecuador número trescientos noventa y seis, comuna Viña del Mar, y de paso en esta, y don ERWIN ALEJANDRO FRANCISCO CONN IRIGOYEN, chileno, casado, ingeniero,





Cédula Nacional de Identidad número siete millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y uno guión cinco, domiciliado en calle Cerro Cortadera número nueve mil setecientos cuarenta y cinco, comuna de Lo Barnechea; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas ya citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don René Benavente Cash, don Jorge Felipe Conn Irigoyen y doña Carmen Yolanda Del Rosario Irigoyen Cerda, constituyeron la sociedad "**Soporte Tecnológico e Inversiones S.A.**". Un extracto de dicha escritura fue inscrita a fojas veinticuatro mil novecientos setenta y siete número veinte mil trescientos veinte en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro y se publicó en el Diario Oficial con fecha diecisiete de noviembre del mismo año. Dicha sociedad experimentó diversas modificaciones, la última se efectuó mediante Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil cinco, reducida a escritura pública con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil cinco, en la Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Diez Morello, en la cual se transformó la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, denominándose "**Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada**". Un extracto de la escritura individualizada anteriormente fue inscrito a fojas cinco mil quinientos ochenta y tres número tres mil ochocientos sesenta y tres en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil seis, y se publicó en el Diario Oficial de fecha dieciséis de febrero de dos mil seis. Como consecuencia de



dicha transformación, al día de hoy los únicos socios de la sociedad "Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada", son don **Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen**, don **Jorge Felipe Conn Irigoyen**, don **Roberto Conn Irigoyen**, don **Yolanda del Rosario Irigoyen Cerda** y don **Jorge Felipe Conn Irigoyen**, cada uno de ellos participando en un cincuenta por ciento de los derechos sociales. **SEGUNDO: Cesión de Derechos.** Por el presente acto y en este instrumento el socio don **Jorge Felipe Conn Irigoyen** vende, cede y transfiere el *noventa y nueve por ciento* de sus derechos de la sociedad "Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada", que equivalen al *cincuenta por ciento* del total de ellos, a don **Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen**. El precio de esta cesión de derechos sociales asciende a la suma única y total de cuarenta y nueve millones ochocientos mil pesos, que el cesionario paga en dinero efectivo al cedente, de la siguiente forma: a) cuatro millones novecientos ochenta mil pesos, en este acto y b) el saldo ascendente a cuarenta y cuatro millones ochocientos veinte mil pesos, dentro de los próximos cinco años. **TERCERO: Cesión de Derechos.** Por el presente acto y en este instrumento la socia doña **Carmen Yolanda del Rosario Irigoyen Cerda** vende, cede y transfiere *la totalidad* de sus derechos de la sociedad "Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada", que equivalen al *cincuenta por ciento* del total de ellos, a don **Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen**. El precio de esta cesión de derechos sociales asciende a la suma única y total de cincuenta millones de pesos, que el cesionario paga en dinero efectivo, dentro de los próximos cinco años. **CUARTO:** Los comparecientes aprueban las cesiones de derechos, y en especial, el retiro de doña Carmen Yolanda del Rosario Irigoyen Cerda y el ingreso del nuevo socio don Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen. **QUINTO: Finiquito.** El cesionario y los actuales socios, otorgan a los cedentes, el más amplio, total y completo finiquito, respecto de sus





otorgan para con la sociedad o para con cualquiera de sus actuales socios, respecto de los derechos y objeto de las cesiones mencionadas en las cláusulas segunda y tercera precedente. Por su parte los cedentes otorgan a la sociedad y a los actuales socios el más amplio, completo y total finiquito en relación a toda obligación de cualquiera especie que pudiera derivarse de los derechos sociales de que han hecho cesión. Asimismo, y a mayor abundamiento los cedentes y el cesionario expresan que renuncian a cualquier acción o reclamo judicial o extrajudicial que cada uno de ellos pudiera entablar en contra del otro.- **SEXTO:** Como consecuencia de las cesiones de derechos a que se hace referencia en la cláusula segunda y tercera, quedan como únicos socios, con las participaciones en el capital social que a continuación se señalan: **a)** El socio don Jorge Felipe Conn Irigoyen con una participación de *un uno por ciento* de los derechos sociales y **b)** El socio don Erwin Alejandro Francisco Conn Irigoyen, con una participación del *noventa y nueve por ciento* de los derechos sociales.- **SEPTIMO:** La responsabilidad de los socios continuará limitada al monto de sus respectivos aportes.- **OCTAVO:** En todo lo no expresamente modificado por la presente escritura, subsiste plenamente vigente el pacto social.- **NOVENO:** Para todos los efectos legales emanados del presente Instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.- **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o extracto a que ella se reduzca, para requerir y firmar las Inscripciones, anotaciones, subinscripciones y publicaciones que fueran procedentes.- **DÉCIMO PRIMERO:** Por el presente acto, los comparecientes viene en otorgar mandato especial a los abogados Bruno Baranda Ferrán y/o Daniela Echeverría Pantoja, para que conjunta o separadamente suscriban minutas, escrituras o contra

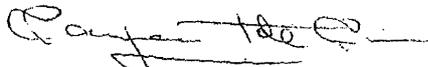
Eduardo Díez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



escrituras aclaratorias, rectificatorias, modificatorias y complementarias a la presente escritura de cesión de derechos, efectúe rectificaciones, aún judiciales, tanto al presente contrato de cesión, con el objeto de lograr la inscripción de la cesión de derechos y modificación de estatutos sociales acordada en el presente instrumento. Este mandato los faculta incluso para efectuar saneamientos de la sociedad en los términos señalados en la ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes la presente escritura. Se da copia fiel de su original. DOY FE.-

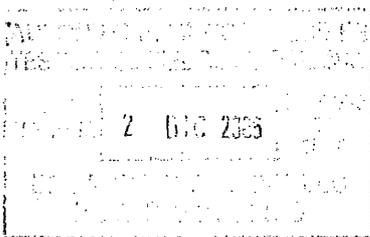

JORGE FELIPE CONN IRIGOYEN
C.I. 1290898-4




CARMEN YOLANDA DEL ROSARIO IRIGOYEN CERDA
C.I. _____




ERWIN ALEJANDRO FRANCISCO CONN IRIGOYEN
C.I. 7355971-5




Sergio Prias Calmerio
Notario Suplente
34ª NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

SERGIO PRIAS CALMERIO
Notario Suplente
34ª NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO



la cédula citada, procedo a protocolizar de Extracto de "SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA".- Este documento consta

de DOS hojas útiles tamaño oficio escritas a máquina, conteniendo la primera de ellas extracto debidamente autorizado e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; la segunda contiene por su anverso copia del certificado de la citada inscripción que consta en el Repertorio número cuatro mil ciento ochenta y cinco, a fojas cinco mil quinientos ochenta y tres, número tres mil ochocientos sesenta y tres y por el reverso fotocopia de recorte del Diario Oficial de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil seis.- Dicho documento queda protocolizado al final de mis registros del mes de FEBRERO del año en curso, bajo el número MIL CUATROCIENTOS SEIS.- Para constancia firmo en unión de la requirente. Di copia fiel de su original. DOY FE.
REPERTORIO Nº 2.890- 2006.-

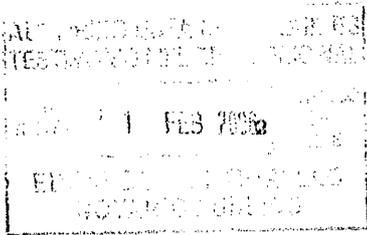


[Handwritten signature]
MELISSA VIDAL AGUILAR

RUT: 15.777.276-7

[Handwritten signature]
SERGIO FRIAS OLMEDO
Notario Suplente
34ª NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

Drs. Sin.



[Handwritten signature]

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

**COPIA
AUTORIZADA**

REPERTORIO Nº 2.890- 2006.-

RVE/rve

OI. 55.058



PROTOCOLIZACION

EXTRACTO



“SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA”

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil seis, ante mí, **SERGIO FRIAS OLMEDO**, Notario Público, Suplente de **Eduardo Javier Diez Morello**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, según decreto judicial de fecha veinticinco de enero del año dos mil seis, protocolizado por mí con fecha seis de febrero del año dos mil seis, a requerimiento de doña **MELISSA VIDAL AGUILAR**, chilena, soltera, empleada, domiciliada para estos efectos en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, Santiago, cédula nacional de identidad número quince millones setecientos setenta y siete mil doscientos setenta y seis guión siete; mayor de edad a quien conozco por haberme acreditado su identidad con



la cédula citada, procedo a protocolizar de Extracto de "SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA".- Este documento consta



de **DOSS** hojas útiles tamaño oficio escritas a máquina, conteniendo la primera de ellas extracto debidamente autorizado e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; la segunda contiene en su anverso copia del certificado de la citada inscripción que aparece en el Repertorio número cuatro mil ciento ochenta y cinco, a fojas cinco mil quinientos ochenta y tres, número tres mil ochocientos sesenta y tres y por el reverso fotocopia de recorte del Diario Oficial de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil seis.- Dicho documento queda protocolizado al final de mis registros del mes de FEBRERO del año en curso, bajo el número **MIL CUATROCIENTOS SEIS**.- Para constancia firmo en unión de la requirente. Di copia fiel de su original. DOY FE.-
REPERTORIO N° 2.890- 2006.-

MELISSA VIDAL AGUILAR

RUT: 15.777.276-7

SERGIO FRIAS OLMEDO
Notario Suplente
34° NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

Drs. Sin.



ACT. NOTARIAL
REGISTRADO EN EL TRIBUNAL
1 FEB 2006
EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO SUPLENTE



C: 1296922
M_COM02



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE TRANSFORMACION
DE SOCIEDAD **SOPORTE TECNOLOGICO E INVERSIONES LIMITADA**



EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 4185
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 5583 NUMERO 3863 DEL AÑO 2006
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS 24977 NUMERO 20320 DEL AÑO 1994

DERECHOS: \$ 199.500

SANTIAGO, 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2006



C502-02-06

Santiago, seis de Febrero del año dos mil seis.

MZ/C3

N° 3863

TRANSFORMACION

SOPORTE

TECNOLOGICO E

INVERSIONES

LIMITADA

Rep: 4185

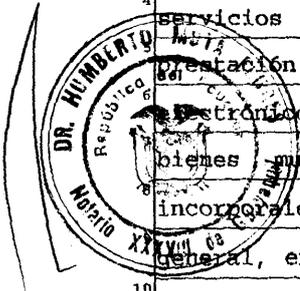
C: 1296922

1 A requerimiento de doña Daniela Echeverría
2 Pantoja, procedo a inscribir lo siguiente:
3 EDUARDO DIEZ MORELLO, Titular Trigésima Cuarta
4 Notaría Santiago, Morandé doscientos cuarenta
5 tres. Certifico: Con esta misma fecha, ante m.l.f.
6 se redujo a escritura pública acta Junta
7 Extraordinaria de Accionistas SOPORTE
8 TECNOLOGICO E INVERSIONES S.A., inscrita a
9 fojas veinticuatro mil novecientas setenta y
10 siete, número veinte mil trescientos veinte
11 Registro Comercio Santiago mil novecientos
12 noventa y cuatro, efectuada
13 veintiséis/doce/cero cinco, con asistencia de
14 cien por ciento acciones emitidas y con mi
15 presencia. En Junta se acordó transformar la
16 sociedad en una sociedad de responsabilidad
17 limitada y se aprobó el pacto social
18 respectivo, cuyas principales estipulaciones
19 son: Socios. Jorge Felipe Conn Irigoyen y
20 Carmen Yolanda del Rosario Irigoyen Cerda,
21 ambos Manquehue Norte mil doscientos veinte,
22 Vitacura.- Nombre. "SOPORTE TECNOLOGICO E
23 INVERSIONES LIMITADA".- Domicilio. Santiago,
24 sin perjuicio sucursales resto del país o
25 extranjero. Duración. cinco años, contar esta
26 fecha, renovables períodos iguales, forma
27 señalada escritura.- Objeto social. a) Prestar
28 toda clase de asesorías o consultorías,
29 especialmente en áreas de gestión y
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

administración de empresas, de gerencia y
1 directorio, así como asesorías económicas,
2 financieras, contables, de inversión y de
3 estudios de mercado; b) Prestar toda clase de
4 servicios profesionales o técnicos; c) La
5 prestación de servicios de Internet y comercio
6 electrónico; d) La inversión en todo tipo de
7 bienes muebles e inmuebles, corporales e
8 incorpóreas, acciones, bonos, debentures y, en
9 general, en toda clase de valores mobiliarios;
10 e) Comprar, vender, permutar, administrar,
11 enajenar, así como dar y tomar en
12 arrendamiento, con o sin opción de compra, toda
13 clase de bienes corporales o incorpóreas, sean
14 ellos muebles e inmuebles, así como realizar
15 toda clase de actos, operaciones y contratos;
16 f) Realizarse toda tipo de actividades
17 comerciales, de distribución y comercialización
18 en general, importación, representación, así
19 todo tipo de actividades industriales, negocios
20 fabriles, elaboración y procesamiento de toda
21 clase de mercaderías, maquinarias, bienes y
22 productos de cualquier tipo; g) La agencia o
23 representación de empresas, productos, firmas o
24 marcas de todo tipo, nacionales o extranjeras;
25 h) Ejecutar todo tipo de actos o contratos
26 relacionados con el objeto social, sea,
27 directamente o participando en otras empresas o
28 sociedades, sea como gestora, socia o
29 accionista, sea dentro del territorio nacional
30



o extranjero.- Capital. Cien millones de
1 pesos.-, aportados por socios en partes
2 iguales, en dinero efectivo, con anterioridad,
3 participando cada uno cincuenta por ciento
4 derechos sociales.- Administración y uso razón
5 social. Corresponderá indistintamente a uno
6 cualquiera de los socios, facultades señaladas
7 en pacto social. Demás estipulaciones,
8 escritura extractada.- Santiago, veintinueve de
9 Diciembre de dos mil cinco.- E Diez Morello.
10 Notario Público.- Hay firma ilegible.- Se anotó
11 al margen de la inscripción de fojas 24977
12 número 2032 del año 1994. El extracto materia de
13 la presente inscripción, queda agregado al final
14 del bimestre de Comercio en curso.
15
16
17



Moya

Certifico que la presente copia está conforme con su original del Registro de
Comercio al 20 de Julio del 2006
Santiago 20 de Julio del 2006
Drs. \$ 2900



CERTIFICO QUE HOY PROTOCOLICE ESTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE 45 FOJAS, PROTOCOLIZADO CON EL N° 1370 Y ANOTADO EN EL REPERTORIO BAJO EL N° 13337 CON FECHA 11/6/2010



... con la firma que antecede
...
A Rivas
... N° 7
... US \$ 50
... 15 JUN 2010
[Signature]

OLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular
960899

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor [Signature]
15 JUN 2010
JUAN ANTONIO RIVAS FIGUEROA
Oficial de Legalizaciones

AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
34° NOTARIA 14 JUN 2010 SANTIAGO DE CHILE
EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO MORANDE 243
EL Ministerio de Justicia, Chile
Certifica la autenticidad de la
don... [Signature]
Santiago 15 JUN 2010
VERONICA LAGOS FRAGA Titular de Legalizaciones

EQUATORIANO *****
CASADO MARIA LORENA LITVAN DE DILLON
SUPERIOR AROCHDO
RUIZ FERRE
BLANCA VERA
GUYAGULL
25/04/2014
25/04/2002
REN 0005668

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO
SIGNADURA No 090891391-6
[Redacted Signature]



[Redacted Signature]

1685448
FERRER VERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIVILIDAD
NOME ANTON JORGE
QUAYAS / QUAYAS / CARBO / CONCEPCION
1997
DNI: 04880214
QUAYAS / QUAYAS
CARBO / CONCEPCION

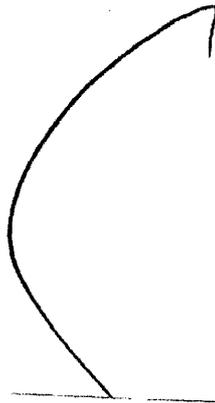
ESTUDIANTE
28/05/2000
0818246

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSERVACION
CERTIFICADO
ELECCIONES 2000

118-0472
NOME ANTON JORGE

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAS

QUAYAS
CANTON
QUAYAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ESCRITURACION

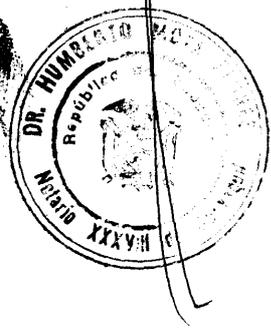
Cedula de CIUDADANIA No 090490614 - 6

NENE ANTON NASSIB JOSE
 GUAYAS/GUAYABULL/CARBO /CONCEPCION/
 28 JULIO 1955
 REN 0025 08040 10 ENG
 GUAYAS/ GUAYABULL /
 CARBO /CONCEPCION/ 1955



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

ECUATORIANO 90555 V44444442
 CREDITO ANA PAOLA MACCHIAVELLO G
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CASO NENE
 LARA ANTON
 23/12/2004
 REN 1029832

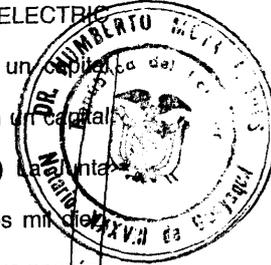



Light



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

del Cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete el día diez de Marzo del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día veintitrés de Marzo del dos mil seis, se constituyó la compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital suscrito de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y con un capital pagado de doscientos dólares de los Estados Unidos de América.- b) La Junta Extraordinaria de Socios celebrada el día veintitrés de Marzo del año dos mil seis autorizó a sus socios para que puedan ceder sus participaciones sociales que poseían en la compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA en la forma y proporciones indicadas en el acta de Junta General de Socios que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, LAS CEDENTES, debidamente autorizados para este efecto, declaran que ceden en forma irrevocable, a favor de LOS CESIONARIOS, las participaciones sociales que poseían en el capital social de la compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA, de tal forma que la estructura societaria de la compañía quede integrada de la siguiente manera: a) La Compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA con doscientas cuarenta participaciones; b) El señor Nassib Neme Antón, con cuarenta participaciones; c) El señor Jorge Neme Antón, con cuarenta participaciones; d) El señor Chemel Neme Macchiavello, con cuarenta participaciones; e) El señor Luis Neme Macchiavello, con cuarenta participaciones.- LOS CESIONARIOS declaran que aceptan la cesión de participaciones que se hace a su favor.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE LAS PARTICIPACIONES:** El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, toda vez que las participaciones se encuentran pagadas en el cincuenta por ciento de su valor nominal, cifra que es entregada y recibida en este mismo acto a satisfacción de las partes.- **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS:** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta de LOS



CESIONARIOS.- **CLÁUSULA SEXTA: ANOTACIONES:** El Abogado Carlos Ricardo Ferber Vera queda autorizado a solicitar las correspondientes anotaciones al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y en el Libro de Participaciones de la Compañía.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta Escritura.- Firma, Abogado Ricardo Ferber Vera, Registro Número siete mil trescientos sesenta y cinco. Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fe.-



NASSIB NEME ANTON

C.I. No. 0904906146

C.V. No. 119-0472

LUIS NEME MACCHIAVELLO

C.I. No. 0909661175

C.V. No. 121-0472

JORGE NEME ANTON

C.I. No. 0905858254

C.V. No. 118-0472

CHEMEL NEME MACCHIAVELLO

C.I. No. 0909661183

C.V. No. 120-0472

p. EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA

p. EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC (Sudamérica) LIMITADA

p. SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA (antes SOPORTE

TECNOLÓGICO E INVERSIONES S.A.)

AB. CARLOS RICARDO FERBER VERA

APODERADO ESPECIAL

C.I. No. 0908913916

C.V. No. 189-0239

Dr. Humberto Noya Flores
Notario Tribunal de Guayaquil

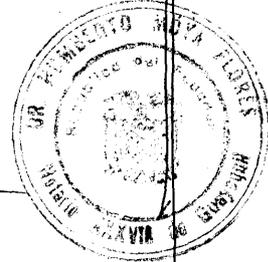
SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI CARGO EN FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **CINCUENTA Y DOS** UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 30 DE JUNIO DEL 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de la Ley Notarial en vigencia, se tomó nota de la **CESION DE PARTICIPACIONES** que contiene la escritura que antecede, al margen de la matriz de la Escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA.,** otorgada ante mí, el 10 de Marzo del 2006.- Guayaquil, cinco de Julio del dos mil diez.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1- **Certifica:** que con fecha cinco de Julio del dos mil diez queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA**, autorizada por el **DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO**, el día 25 de Junio del 2010, mediante la cual la compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA**, por medio de su Apoderado Especial, **CARLOS RICARDO FERBER VERA**, cede y transfiere (40) cuarenta participaciones, a favor de **NASSIB NEME ANTON**, (40) cuarenta participaciones., a favor de **JORGE NEME ANTON**, (40) cuarenta participaciones a favor de **CHEMEL NEME MACCHIAVELLO**, y 32 treinta y dos participaciones, a favor de **LUIS NEME MACCHIAVELLO**; **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC (SUDAMERICA) LIMITADA** por medio de su Apoderado Especial, **CARLOS RICARDO FERBER VERA**, cede y transfiere (4) cuatro participaciones a favor de **LUIS NEME MACCHIAVELLO**, y; **SOPORTE TECNOLOGICO E INVERSIONES LIMITADAS** por medio de su Apoderado Especial, **CARLOS RICARDO FERBER VERA**, cede y transfiere (4) cuatro participaciones a favor de **LUIS NEME MACCHIAVELLO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 67.791 a 67.890, Registro Mercantil número 12.617.- 2- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 30.382 y 42.789 del Registro Mercantil del 2.006, al margen de la inscripciones respectivas.

ORDEN: 32511



5

REVISADO POR



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA	40	NEME ANTON NASSIB
EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA	40	NEME ANTON JORGE
EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA	40	NEME MACCHIAVELLO CHEMEL
EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA	32	NEME MACCHIAVELLO LUIS
EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC (SUDAMERICA) LIMITADA	4	NEME MACCHIAVELLO LUIS
SOPORTE TECNOLOGICO E INVERSIONES LIMITADA	4	NEME MACCHIAVELLO LUIS